

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6269 ORDINARIA

CELEBRADA EL JUEVES 4 DE ABRIL DE 2019
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6283 DEL JUEVES 30 DE MAYO DE 2019



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. APROBACIÓN DE ACTA. Sesión N.º 6257	3
2. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	3
3. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES	5
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes.....	7
5. ESTATUTO ORGÁNICO. Dictamen CEO-1-2019. Consulta de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 2018 del <i>Estatuto Orgánico</i> , y agregar un nuevo artículo 15 bis, para segunda consulta	11
6. ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS. Dictamen CAFP-3-2019. Presupuesto Extraordinario N.º 1-2019	30

Acta de la **sesión N.º 6269, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves cuatro de abril de dos mil diecinueve.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Teresita Cordero Cordero, directora, Área de Ciencias Sociales; Dr. Carlos Araya Leandro, rector *a.i.*; M.Sc. Carlos Méndez Soto, Área de Ciencias Agroalimentarias; Ph.D. Guillermo Santana Barboza, Área de Ingeniería; Dr. Rodrigo Carboni Méndez, Área de Ciencias Básicas; M.Sc. Miguel Casafont Broutin, Área de Artes y Letras; M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, Sedes Regionales; Lic. Warner Cascante Salas, sector administrativo; Prof. Cat. Madeline Howard Mora, Área de Salud; Srta. Paula Jiménez Fonseca y Srta. Silvana Eugenia Díaz Salazar, sector estudiantil, y MBA Marco Vinicio Calvo Vargas, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

LA DRA. TERESITA CORDERO informa que recibió un correo de parte de la Rectoría, en el que se informa que el Dr. Carlos Araya, vicerrector de Administración, quien está presente, asume interinamente la Rectoría del 3 al 10 de abril, debido a que el Dr. Henning Jensen está fuera del país.

La señora directora del Consejo Universitario, Dra. Teresita Cordero Cordero, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación del acta N.º 6257, ordinaria, del jueves 21 de febrero de 2019.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. Comisión de Docencia y Posgrado. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.
5. Comisión de Estatuto Orgánico. Proceder con la consulta de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*. Además, agregar un nuevo artículo 15 bis (Dictamen CEO-1-2019).
6. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios. Presupuesto extraordinario 1-2019 (Dictamen CAF-3-2019).
7. Propuesta de Dirección: Proyecto de *Ley contra el acoso y/o violencia contra las mujeres*. Expediente N.º 20.308 (Propuesta Proyecto de Ley CU-4-2019).
8. Propuesta de Dirección: Proyecto de *Ley para combatir la contaminación por plástico y proteger el ambiente*. Expediente N.º 20.985 (Propuesta Proyecto de Ley CU-5-2019).

ARTÍCULO 1

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, somete a conocimiento del plenario el acta de la sesión N.ºs 6257, del 21 de febrero de 2019, para su aprobación.

En discusión el acta de la sesión N.º 6257

LADRA. TERESITA CORDERO informa que en el acta había señalado, en ese momento, la posibilidad de invitar a los señores vicerrectores y las señoras vicerrectoras para que les hablaran sobre temas de política, pero como se están analizando en las subcomisiones, cree que por el momento, a no ser que fuera una solicitud del plenario, no se llevarán a cabo.

Seguidamente, somete a votación la aprobación del acta N.º 6257, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA el acta de la sesión N.ºs 6257, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Diferencias de precios en la soda del Recinto de Santa Cruz**

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ recuerda que, semanas atrás, había mencionado un rótulo que hay en la soda del Recinto de Santa Cruz, en el cual tienen precios diferenciados para escolares que participan en el proyecto de acción social y para universitarios; en honor a la verdad, a averiguado a qué se debía la diferencia en el precio y conversó con el personal de Servicios Generales, que administra las sodas, y le dieron una respuesta bastante apropiada, pues le explicaron que la diferencia en el precio viene a raíz del tamaño de las porciones que se sirven a las diferentes personas. No es el mismo tamaño de la ración que se sirve a un universitario que el tamaño de la ración que se sirve a un niño; esas son las razones, por las cuales el precio está diferenciado.

Menciona lo anterior, porque en una sesión pasada había señalado la existencia de este rótulo y que no se sabía a qué se debía la diferencia en el precio. Al averiguarlo le parece justo hacerlo del conocimiento del Consejo Universitario.

- **Asamblea Legislativa**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que el día de ayer, 3 de abril del año en curso, junto con la Dra. Cordero, directora del Consejo Universitario, acudió a la Asamblea Legislativa a visitar a la señora Aida María Montiel, quien es abogada e historiadora; fueron recibidas por la señora Montiel por poco más de una hora; realmente es una persona muy cordial y amena; además, es graduada de la Universidad de Costa Rica y se siente muy identificada con la Institución. Agrega que posee un gran don de gente, de manera que se sintieron muy bien acogidas.

Destaca que la señora Montiel agradeció muchísimo la información que le llevaron y enfatizó que es muy importante que como institución den a conocer toda la investigación que se desarrolla; incluso, sugirió que se repitiera la invitación que había extendido la UCR, el año pasado, a los señores diputados y a las señoras diputadas, donde solamente acudieron ocho y tuvieron una demostración, en el edificio de Ingeniería, sobre distintos aspectos de investigación que se están desarrollando.

Añade que destacó que desde su perspectiva ese tipo de visitas son muy importantes, porque, como Consejo Universitario, eran los pares de las diputadas y los diputados; asimismo, les dijo que era fundamental que fuese patente en la Asamblea Legislativa que la Institución no solamente está conformada por el señor rector, sino que había otras autoridades que se preocupan por el buen desempeño de esta.

- **Escuela de Enfermería**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD comunica que, en horas de la mañana, se reunió con la señora directora de la Escuela de Enfermería, el Dr. Jaime Caravaca y la Dra. Vivian Vilchez, para discutir sobre distintos aspectos que son de su interés. Le llamó la atención porque la Dra. Vivian Vilchez es la representante del Área de Salud ante el DCLab, quien ha estado manteniendo reuniones, cuando el Consejo Universitario había tomado un acuerdo.

- **Comité de Curaduría de *La Galería* del Consejo Universitario**

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT informa que esta semana se reunió con el Comité de Curaduría y Selección de *La Galería* del Consejo Universitario. Estuvo presente la señora María Fe Alpízar, quien colabora siempre con ellos y es la presidenta de la Junta Administrativa del Museo de Arte Costarricense y cuyos aportes son muy bienvenidos; también, estuvo la profesora Beatriz Parra, la Licda. Alejandra Amador y la señorita Brenda Bustamante.

Detalla que trabajaron en la guía del funcionamiento de *La Galería*. Como esta Galería cumplirá un año, analizaron los aciertos y lo que habría que enmendar; entonces, próximamente traerán la nueva guía corregida, con los parámetros que están utilizando para la selección de obras y cómo se administra el espacio.

LA DRA. TERESITA CORDERO dice que la señorita Paula Jiménez le acaba de enviar un mensaje por *WhatsApp*, que dice: *Voy a tener, aproximadamente, una hora de retraso; tengo dos horas intentando salir de Heredia por cada salida y hasta ahora me pude encaminar, pero al igual que el resto de los heredianos vamos por la Uruca.*

- **Recinto de Golfito**

EL LIC. WARNER CASCANTE recuerda que como parte de las visitas del Consejo Universitario a las diferentes Sedes Universitarias, en diciembre del año pasado, con ocasión de la visita que realizaron al actual Recinto de Golfito, adquirieron el compromiso de tratar, durante el mes de febrero del 2019, junto con el abogado de la Oficina Jurídica, el tema del desalojo de la persona ocupante en precario.

Detalla que el 18 de enero se ausentó de la sesión, con permiso de este plenario, para proceder junto con el Lic. Hugo Amores, de la Oficina Jurídica, a las notificaciones a la Sede, al cuerpo de policía y al ocupante en precario de un predio que la Universidad está necesitando.

Manifiesta que es grato comunicar que la Licda. Georgina Morera Quesada le ha informado que, efectivamente, ya se realizó el desalojo total, el abandono del bien, por parte del ocupante en precario; es decir, que las acciones fueron efectivas, útiles y eficaces, y el compromiso del Consejo Universitario con la comunidad universitaria, una vez más, se ve ratificado. Esto permitirá que el actual Recinto de Golfito pueda utilizar ese espacio, que tanto está necesitando, para ampliar las aulas.

Desea dar esta buena noticia y destaca el trabajo de la Oficina Jurídica; en esta ocasión, conjuntaron intereses con el Consejo Universitario para apoyar al Recinto.

LA DRA. TERESITA CORDERO felicita al Lic. Cascante por haber tomado la iniciativa de ir al Recinto y resolver una situación que tenía muchos años. Esto hace que, justamente, en el camino hacia la transformación del Recinto de Golfito en Sede, puedan tener un espacio digno para el trabajo que realizan con las y los estudiantes de la zona sur.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA reitera la felicitación, aunque la había expresado en otra oportunidad.

Apunta que, justamente, el Recinto de Golfito tiene serios problemas de espacio y terreno, de manera que esto viene, como lo acaba de decir la señora directora, a solucionar parcialmente un problema tremendo, puesto que ni siquiera tienen espacio para llevar a cabo las actividades deportivas, y ese será uno de los objetivos de este terreno. Le agradece en nombre del CASER.

LA DRA. TERESITA CORDERO expresa al M.Sc. Méndez que supone que cuando presente el informe del Recinto de Santa Cruz, la información que adelantó se incluirá.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD felicita al Lic. Cascante por la excelente labor realizada en este asunto, que debió resolverse hace mucho tiempo.

ARTÍCULO 3

Informes de coordinadores de comisiones

- **Comisión de Asuntos Estudiantiles**

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD informa que el dictamen sobre estudio independiente está en elaboración; recibieron una misiva de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, donde se afirma

que deben proceder con la eliminación de la nota mínima de 442 en el proceso de admisión, porque no está basada en ningún estudio científico, de acuerdo con lo afirmado por el Instituto de Investigaciones Psicológicas, y dan una serie de argumentos, por lo que deben seguir examinándolo en la Comisión, pero este caso está bastante avanzado.

Comunica, por otra parte, que, después de Semana Santa, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil les traerá una sugerencia sobre el *Reglamento de centros de alimentación*, porque el existente es demasiado operativo, no funciona como reglamento, sino que, incluso, están invadiendo potestades de la Administración.

Menciona que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil también tiene que hacerles llegar unas observaciones sobre el fondo solidario.

Expresa que, por otra parte, habrá una ponencia en torno al tema de equidad del último Congreso Universitario, que retomará como un objetivo que formará parte del Eje de Equidad y Cobertura, bajo el tema de admisión; entonces, también se los deben enviar más estudiado, pero anticipa que en los próximos meses traerá al plenario por lo menos cuatro o cinco casos.

- **Comisión Especial**

EL M.Sc. MIGUEL CASAFONT informa que sostuvieron una reunión en la Comisión que está estudiando la petición que realizaron los compañeros y las compañeras de la Escuela de Administración Pública para elaborar un busto del Dr. Garita. El 2 de abril del 2019 se reunió con el M.Sc. Carlos Méndez, el MBA Marco Vinicio Calvo y el asesor de la Unidad de Estudios, el Lic. José Rocha; en dicha reunión solicitaron, nuevamente, varios insumos que necesitan para dictaminar, máxime que ya se aproxima el tiempo de entrega del dictamen.

Destaca que, a parte de que se han estado reuniendo con los interesados, esta es la tercera carta que envían, y todavía no han obtenido ninguna respuesta favorable acerca del asunto que se está discutiendo.

- **Comisión de Administración y Cultura Organizacional**

EL LIC. WARNER CASCANTE comunica que en la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO), el lunes 1.º de abril, dejaron lista la revisión integral del régimen de remuneración que excluye a las autoridades universitarias de los efectos y beneficios de la Convención Colectiva.

Agrega que no solamente revisaron el texto de la propuesta que les envió la Administración, sino que fue enriquecida con los aportes del M.Sc. Miguel Casafont, la señorita Silvana Díaz, la Prof. Cat. Madeline Howard y el señor vicerrector de Administración; o sea, ya está listo. Espera que, a más tardar antes de Semana Santa, ya quede presentado, para que posteriormente pueda ser conocido por el plenario.

Exterioriza que le es grato informar, respecto al tema de la reciente nota recibida de la Contraloría General de la República, sobre la cual se refirió en la sesión pasada, en cuanto al uso de vehículos discrecionales, que el lunes 1.º de abril fue acordado, por parte de la Comisión, el texto de la modificación que se sacará en consulta, con el fin de eliminar un artículo del *Reglamento de Servicio de Transportes*, para prescindir de la posibilidad normativa del uso de vehículos

discrecionales, porque la Universidad, en realidad, no hace uso de los vehículos discrecionales, sino que existe un resabio de una norma; entonces, espera que eso sea presentado antes de Semana Santa, para que se pueda incluir en agenda con la prioridad debida y que sea conocido por el plenario.

LA DRA. TERESITA CORDERO comunica que ya enviaron la nota a la Contraloría General de la República, con copia a la CAUCO, donde se trata el tema de la rotulación de los vehículos, pero sobre todo se señala que, desde principios de marzo, ya tenían en agenda ese caso, para que quede claro que, en realidad, ya estaban sobre el tema desde antes de que la Contraloría les enviara la nota.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos* y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Tania Marcela Vicente León, Cinthya Hernández Gómez, Dennis González Herrera.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone la solicitud de apoyo financiero de **Cinthya Hernández Gómez**.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión la solicitud de apoyo financiero.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ da fe de la justificación, pues hace como dos meses vinieron a Costa Rica doce miembros del Consejo Universitario de la Universidad de El Salvador, quienes fueron atendidos por la Unidad de Gestión Ambiental (UGA).

Recuerda que al Consejo Universitario se le pidió criterio, y él participó como agrónomo, tal vez por estar más relacionado con la parte ambiental. Hubo un conservatorio con dichos miembros sobre el tema de las políticas universitarias de gestión ambiental y, en su momento, dijeron que iban a realizar una actividad y que esperaban la participación de la UCR; entonces, supone que, en este caso, la señora Hernández es quien va en representación de la Universidad.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA aclara que la solicitud llega al Consejo Universitario, pues viajó anteriormente.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone la solicitud de apoyo financiero de **Tania Marcela Vicente León**.

Destaca que la señora Vicente tiene 17 años de trabajar para la UCR y es profesora interina.

Informa que está invitada para que dé un concierto en esas mismas fechas; además, será parte de la jornada de conciertos y talleres que se realizarán por la temporada de Semana Santa, en la ciudad de Quito, desde el 8 al 21 de abril de 2019.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación secreta levantar el requisito, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

Se levanta el requisito

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

LA M.Sc. PATRICIA QUESADA expone la solicitud de apoyo financiero de **Dennis González Herrera**.

Comunica que el señor González tiene trece años y diez meses de trabajar como propietario en la UCR y es docente instructor. Detalla que el 17 de junio llegaría a Madrid, y el 24, 25 y 26 está de vacaciones.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Dr. Carlos Araya.

TOTAL: Un voto.

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
TANIA MARCELA VICENTE LEÓN, ESC. DE ARTES MUSICALES	DOCENTE INTERINO (2)	QUITO, ECUADOR	ACTIVIDAD Del 15 al 20 de abril de 2019 ITINERARIO Del 14 al 21 de abril de 2019 PERMISO Del 14 al 21 de abril de 2019		Pasaje aéreo \$730.24 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$769.76 Total: \$1,500.00
Actividad en la que participará: Festival Internacional de Coros "Voces desde la Mitad del Mundo".					
Organiza: Festival Internacional de Coros "Voces desde la Mitad del Mundo".					
Justificación: La participación activa en dicha actividad enriquecerá mi labor docente, dado que me permitirá estar en contacto y escuchar conferencias y ponencias de otros musicólogos, así como participar en clases magistrales, talleres, conciertos y recitales que permitirán el intercambio de conocimientos y saberes musicales. Además permitirá el intercambio académico entre ambos países.					
Tipo de participación: Título de la ponencia: Acercamiento iconográfico a W.A. Mozart.					
CINTHYA HERNÁNDEZ GÓMEZ, VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRATIVO TÉCNICO ESPECIALIZADO D (3) (ver cuadro de viajes anteriores)	SAN SALVADOR, EL SALVADOR	ACTIVIDAD Del 8 al 11 de abril de 2019 ITINERARIO Del 8 al 11 de abril de 2019 PERMISO Del 8 al 12 de abril de 2019	Otros, Universidad de El Salvador Inscripción \$150.00 Total: \$150.00	Pasaje aéreo \$311.32 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$351.23 Total: \$662.55

Actividad en la que participará: Primer Congreso Internacional sobre Salud y Medio Ambiente: Hacia una Universidad Saludable.

Organiza: Universidad de El Salvador.

Justificación: Según oficio OAICE-3484-2018 se le solicita a la UGA atender a los miembros de la comisión de salud y medio ambiente del Consejo Universitario, a raíz de este intercambio se nos solicita la participación en el evento de tal forma que puedan replicar los modelos de gestión que venimos desarrollando en la Universidad.

Tipo de participación: Títulos de las ponencias: *Estrategia plástico de un solo uso* y *Gestión ambiental integral*

Viajes anteriores:

Destino	Actividad	Inicio	Finaliza	Sesión
Atlanta	Climate Reality Leadership Corps training in Atlanta, Georgia	14/03/2019	16/03/2019	836

DENNIS GONZÁLEZ HERRERA,	DOCENTE INSTRUCTOR (4)	MADRID, ESPAÑA	ACTIVIDAD Del 18 al 21 de junio de 2019 ITINERARIO Del 16 al 26 de junio de 2019 PERMISO Del 16 al 21 de junio de 2019 VACACIONES 17/06/2019 y del 24/06/2019 al 26/06/2019.	Otros, Aporte Personal Inscripción \$113.00 Total: \$113.00	Pasaje aéreo \$993.14 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$650.00 Total: \$1,643.14
SEDE REG. OCC. DOCENCIA					

Actividades en las que participará:

II Encuentro de Doctorandos/as e Investigadores/as Noveles.

XIX Congreso Internacional de Investigación Educativa: Investigación comprometida para la transformación social (AIDIPE).

Organizan: Asoc. Interuniversitaria de Inv. Pedagógica (AIDIPE); U. Autó. y la U. Complut de Madrid; UNED.

Justificación: Divulgar y socializar los resultados de la investigación de las temáticas desarrolladas dentro del programa de doctorado. Como parte del programa doctoral que estoy cursando es requisito participar e involucrarme en distintos eventos académico nacional e internacional en educación. Los ejes temáticos que se van a desarrollar en estos dos eventos, específicamente la investigación educativa y la democratización de la educación, se consideran importantes y fundamentales para complementar los estudios teóricos y metodológicos de investigación en este doctorado. Contar con retroalimentación de experiencias investigativas de otros países, considerando que durante el presente año, debo formular la propuesta de trabajo final de graduación del doctorado. Y también, con el propósito de establecer enlaces de comunicación con académicos, investigadores y estudiantes de doctorado, para fortalecer los procesos educativos e investigativos en la formación profesional en la Carrera de Informática Empresarial, en la Sede de Occidente y la Universidad de Costa Rica.

Tipo de participación: Título de la ponencia: *Aprendizaje basado en proyectos y sistemas robóticos autómatas para la enseñanza y el aprendizaje de habilidades STEM de forma lúdica en jóvenes de segunda enseñanza.*

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

El Dr. Guillermo Santana, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, continúa con la presentación del dictamen CEO-1-2019, en torno a la consulta de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*, y agregar un nuevo artículo 15 bis, para segunda consulta.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA recuerda que esta propuesta tiene su razón de ser en la necesidad de lograr concordancia entre el *Reglamento disciplinar para autoridades superiores de la Universidad de Costa Rica* y el *Estatuto Orgánico*.

Agrega que ya fue a primera consulta y en la sesión pasada presentó hasta el considerando 8, de manera que procederá a presentar los remanentes seis puntos; luego, pueden proceder a revisar y discutir los cambios, específicamente, en el *Estatuto Orgánico*.

Seguidamente, expone los considerandos pendientes y el acuerdo, que a la letra dice:

- “9. La reforma estatutaria define claramente la causa, el procedimiento por seguir y los órganos competentes para llevar a cabo la revocatoria del cargo a miembros del Consejo Universitario o a la persona que ocupe la Rectoría. Las modificaciones incorporadas se consideran pertinentes, ya que subsanan el vacío existente en esta materia y permiten poder atender adecuadamente cualquier situación de esta naturaleza que se presente en el futuro.
10. Se estimó pertinente para la revocatoria del cargo una votación de dos terceras partes de los votos válidamente emitidos de la Asamblea Plebiscitaria. Lo anterior, en razón de que la revocatoria es un acto complejo que implica remover del cargo a autoridades de las instancias superiores de la Universidad. En este sentido, se requiere de una votación que demuestre una decisión contundente. Asimismo, se equipara a la forma en que fueron elegidas estas personas (miembros, rector o rectora), en la cual se eligieron por los votos válidamente emitidos de la Asamblea Plebiscitaria o por el sector administrativo. Finalmente, la Asamblea Plebiscitaria no requiere de cuórum para tomar una decisión, sino que toma las decisiones con los votos válidos de los asistentes. Cabe mencionar que la asistencia a esta Asamblea tiene un mecanismo definido vía reglamento, lo cual minimiza las situaciones en las que dicha Asamblea no pueda adoptar decisiones debido a la poca asistencia.
11. Las modificaciones establecen la competencia expresa al Consejo Universitario para aplicar el régimen disciplinario a miembros del Órgano Colegiado, en caso de faltas leves y graves. Igualmente, a la persona que ocupe la Rectoría cuando incurra en estas faltas en el ejercicio de su función como rector o rectora. También, dispone como función de la Asamblea Plebiscitaria decidir sobre la revocatoria del cargo de dichas personas, cuando incurran en faltas muy graves, debidamente comprobadas.
12. Las reformas determinan un mecanismo diferenciado para la sustitución en caso de revocatoria, y un plazo de diez días hábiles al Tribunal Electoral Universitario para que convoque elecciones. Uno de los principales cambios incluidos refiere a que el Tribunal convoque al sector administrativo a elecciones para elegir a una nueva representación; esto, en virtud de que esta representación no la elige la Asamblea Plebiscitaria. Queda abierta la posibilidad para que en el futuro este sector pueda integrar una asamblea del personal administrativo y hacer esta elección de la misma forma en que la hace el sector académico de la Universidad.

En relación con el rector o la rectora, se estimó conveniente que la sustitución sea por cuatro años y que tenga mayor continuidad; esto, debido a la relevancia e importancia de este cargo en la toma de las decisiones y la gobernabilidad de la Universidad.

En el caso de la representación estudiantil y la de los colegios profesionales, al no ser elegidas por votación universitaria¹, se estimó pertinente que sea la Federación de Estudiantes y la Federación de Colegios Profesionales las que decidan sobre la sustitución, en razón de que estas fueron las que eligieron tales representaciones.

¹ Esta votación incluye la escogencia de la persona representante ante el Consejo Universitario de las áreas académicas, Sedes Regionales y del sector administrativo.

13. La propuesta dispone que el procedimiento, la tipificación de faltas, las sanciones, los órganos competentes y el debido proceso son aspectos procedimentales y de naturaleza reglamentaria que no requieren ser incorporados de forma explícita en el *Estatuto Orgánico*, en virtud de que ellos se desarrollarán en el Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Universitario, una vez incorporadas las reformas al *Estatuto*.
14. La Comisión de Estatuto Orgánico estima pertinente aplicar el proceso establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*, y agregar un nuevo artículo 15 bis, con el fin de incluir las modificaciones pertinentes que permitan aplicar la revocatoria del cargo y el régimen disciplinario a las personas miembros del Consejo Universitario y a quien ocupe la Rectoría.

ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en el Semanario *Universidad*, la siguiente reforma estatutaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA destaca que esto corresponde al resultado de haber incluido las observaciones de parte de la comunidad universitaria en la primera consulta.

Aclara que no está poniendo en esa proyección el texto original que se fue a primera consulta; si alguien quisiera que se devolvieran a revisarlo, lo puedan hacer de manera grupal, y está totalmente de acuerdo, pero recuerda que el texto inicial que fue a primera consulta está expresado a partir de la página 5 del dictamen y se extiende hasta la página 8; entonces, si están de acuerdo con esta propuesta de trabajo para revisar, procede.

Seguidamente, continúa con la lectura.

Texto vigente en el <i>Estatuto Orgánico</i>	Texto propuesto para publicar en segunda consulta
ARTÍCULO 15.- Corresponde exclusivamente a la Asamblea Plebiscitaria: (...)	ARTÍCULO 15.- Corresponde exclusivamente a la Asamblea Plebiscitaria: (...)
b) Revocar, por causas graves que hicieren perjudicial la permanencia en sus cargos, el nombramiento de cualquiera de los miembros del Consejo Universitario y del Rector, por voto no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros. (...)	b) Revocar, por faltas muy graves que hicieren perjudicial la permanencia en sus cargos , el nombramiento de cualquiera de los miembros del Consejo Universitario y de la persona que ocupe la Rectoría , por voto no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros. (...)

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA explica que la adición se trata de que pasan de tener causas graves, como lo establece el actual *Estatuto Orgánico*, a faltas muy graves.

Destaca que esto causó un poco de confusión en la primera consulta, y vale la pena aclararlo ahora, porque, como mencionó la sesión pasada, no realizaron una publicación paralela de la propuesta de reglamento a consulta, junto con estos cambios en el *Estatuto Orgánico*.

Entonces, parecía ser que simplemente agregaron “muy graves”, como si fuese un “pau-pau” o algo así, pero, en realidad, en el reglamento se tipifica, claramente, una diferenciación entre faltas leves, graves y muy graves.

Agrega que, en consecuencia, el reglamento también propone una serie de acciones para cada uno de esos tipos de falta; entonces, la aclaración de que son faltas muy graves, hace referencia a ese reglamento, por lo demás la adición corresponde, simplemente, a una corrección por utilización de lenguaje inclusivo.

Seguidamente, continúa con la lectura.

No existe	ARTÍCULO 15 bis.- <u>La Asamblea Plebiscitaria decidirá sobre la solicitud de revocatoria emitida por el Consejo Universitario, la cual será efectiva con una votación no inferior a las dos terceras partes del total de los votos válidamente emitidos.</u> <u>Cuando la revocatoria proceda, el Consejo Universitario solicitará al Tribunal Electoral Universitario que convoque elecciones, según lo dispuesto en este Estatuto y el reglamento correspondiente que para tales efectos apruebe el Consejo Universitario.</u>
ARTÍCULO 26.- Constituirá causal de pérdida del cargo para los miembros del Consejo Universitario la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. Asimismo, cuando se complete en cualquier momento el 33% de ausencias a las sesiones, justificadas o no, excepto en el caso en que cumplan funciones universitarias, sea por delegación del propio Consejo o en representación de la Universidad de Costa Rica, o que disfruten de licencia de maternidad o incapacidad por enfermedad o accidente.	ARTÍCULO 26.- Constituirá causal de <u>revocatoria</u> pérdida del cargo para los miembros del Consejo Universitario <u>y de la persona que ocupe la Rectoría, el incurrir en falta muy grave, si así lo decide la Asamblea Plebiscitaria.</u> la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. Asimismo, cuando se complete en cualquier momento el 33% de ausencias a las sesiones, justificadas o no, excepto en el caso en que cumplan funciones universitarias, sea por delegación del propio Consejo o en representación de la Universidad de Costa Rica, o que disfruten de licencia de maternidad o incapacidad por enfermedad o accidente.
ARTÍCULO 27.- La pérdida del cargo será declarada por el Consejo cuando se trate de miembros electos por votación universitaria; por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para los suyos y por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios en el caso del miembro nombrado por ésta.	ARTÍCULO 27.- La pérdida <u>revocatoria</u> del cargo será declarada por el Consejo <u>Universitario</u> cuando se trate de miembros electos por votación universitaria; por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para los suyos y por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios en el caso del miembro nombrado por ésta.
ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.	ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario. (...) v) <u>Conocer el informe sobre las faltas leves, graves y muy graves cometidas por miembros del Consejo Universitario o la persona que ocupe la Rectoría. Resolver sobre las leves y graves, y remitir a la Asamblea Plebiscitaria la solicitud de revocatoria del cargo ante faltas muy graves.</u>
ARTÍCULO 36.- El Consejo Universitario deberá informar al Tribunal Universitario sobre sus vacantes, para que éste proceda conforme el artículo 144 de este Estatuto.	ARTÍCULO 36.- El Consejo Universitario deberá informar al Tribunal <u>Electoral</u> Universitario, <u>sobre sus vacantes</u> para que éste proceda conforme <u>al</u> artículo 144 de este Estatuto.

ARTÍCULO 39.- El Rector será nombrado por la Asamblea Universitaria para un período de cuatro años. Podrá ser reelecto una sola vez consecutiva.	ARTÍCULO 39.- <u>La persona que ocupe la Rectoría</u> será nombrada por la Asamblea <u>Plebiscitaria</u> Universitaria para un <u>período</u> de cuatro años. <u>Podrá ser reelecto reelegida una sola vez consecutiva. Su cargo podrá ser revocado en el momento en que la Asamblea Plebiscitaria lo disponga.</u>
ARTÍCULO 144.- En casos de jubilación, renuncia, muerte, incapacidad permanente o separación de funciones de algún miembro del Consejo Universitario electo por votación universitaria, el Tribunal convocará a la Asamblea, por propia iniciativa o a instancias del Consejo Universitario, dentro de los quince días de producida la vacante, para sustituir por el resto del período al miembro faltante. Quien resultare electo, tendrá derecho a postularse a reelección una sola vez consecutiva, siempre que hubiere desempeñado el cargo un máximo de doce meses.	ARTÍCULO 144.- En casos de jubilación, renuncia, muerte, incapacidad permanente o separación de funciones <u>revocatoria del cargo de alguno de los miembros del Consejo Universitario, indicados en los incisos a) y d), del artículo 24 de este Estatuto</u>, electo por votación universitaria, el <u>Tribunal Electoral Universitario</u> convocará a la Asamblea <u>Plebiscitaria</u>, por propia iniciativa o a instancias del Consejo Universitario, dentro de los <u>diez</u> quince días <u>hábiles</u> de producida la vacante, para sustituir por el resto del periodo al miembro faltante. <u>En el caso del representante administrativo, se convocará a elección al sector administrativo que lo eligió.</u>
	<u>En el caso de los miembros del Consejo Universitario indicados en los incisos a) y b), del artículo 24 de este Estatuto, la persona que</u> resultare electa <u>tendrá derecho a postularse a reelección una sola vez consecutiva, siempre que hubiere desempeñado el cargo hasta un máximo de doce meses.</u> <u>Para el caso de la persona que ocupe la Rectoría, la elección será para un periodo de cuatro años. Podrá ser reelegida una sola vez consecutiva.</u> <u>En el caso de la representación estudiantil y de los colegios profesionales ante el Consejo Universitario, se remitirá el asunto, según corresponda, a la Federación de Estudiantes o a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, para que decidan lo atinente.</u>
CAPÍTULO II Jurisdicción disciplinaria ARTÍCULO 218.- Las sanciones que en ejercicio de la jurisdicción disciplinaria disponga la Universidad para su personal y para los estudiantes estarán regidas por los reglamentos respectivos.	CAPÍTULO II Jurisdicción disciplinaria ARTÍCULO 218.- Las sanciones que en ejercicio de la jurisdicción disciplinaria disponga la Universidad para su <u>el personal y el estudiantado para los estudiantes se regularán mediante</u> estarán regidas por los reglamentos respectivos. <u>El reglamento respectivo definirá el procedimiento aplicable por seguir, la tipificación de faltas y sanciones, los órganos competentes, además de garantizar el debido proceso.</u>

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA señala que con esto termina la propuesta o la revisión para someter la reforma a la segunda consulta.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa, como miembro de la Comisión de Estatuto Orgánico, que, ante la solicitud de la Comisión de Coordinadores de tomar este tema, la Comisión trabajó de

manera rápida y lo más expedita posible. Se laboró arduamente para determinar cuáles eran los artículos y se realizó el análisis respectivo; todo esto con la ayuda del analista Gerardo Fonseca Sanabria.

Aclara que después de la consulta a la comunidad universitaria, la Comisión de estatuto orgánico se percató de un desfase entre propuestas afines, pues la comunidad no entendió a qué se debían estos cambios en el *Estatuto Orgánico* y creyeron que quizás se estaban suavizando un poco más las diferentes normas. Esa confusión es producto de que no había salido todavía el reglamento que trabajó la Comisión de Coordinadores.

Explica que uno de los asuntos relevantes para que la comunidad comprenda estas propuestas de cambio en el *Estatuto Orgánico* es que la propuesta de reforma al *Estatuto Orgánico* salga junto con el reglamento; de lo contrario, volverán a recibir las mismas críticas de la comunidad al pensar que se está en la normativa a escala de *Estatuto Orgánico*.

Añade que en cada uno de estos artículos hubo una discusión que la podría calificar de milimétrica; es decir, palabra por palabra, de forma tal que realmente puedan contar con un producto que signifique una mejora y que pueda ir verdaderamente aparejado con el reglamento que está en análisis y discusión también.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA agrega que en la preparación de este dictamen contaron con el apoyo del analista Gerardo Fonseca Sanabria, a quien se le agradece su enorme esfuerzo y trabajo.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD felicita a la Comisión por el trabajo realizado. Apunta que en el artículo 15 bis se señala que una falta muy grave haría que la persona que ocupe la Rectoría pierda su investidura; y que: *la Asamblea Plebiscitaria decidirá sobre la solicitud de revocatoria, la cual será efectiva con una votación no inferior a las dos terceras partes del total de los votos válidamente emitidos.*

Continúa leyendo el segundo párrafo: *Cuando la revocatoria proceda, el Consejo Universitario solicitará al Tribunal Electoral Universitario (TEU) que convoque elecciones según lo dispuesto en este Estatuto*; pregunta si habría que adicionar “para realizar la sustitución del cargo”, o es que tiene que pensar que está implícito.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA le contesta que ya está implícito.

LA DRA. TERESITA CORDERO propone que se realice una ronda de observaciones y preguntas para que después sean respondidas.

EL LIC. WARNER CASCANTE exterioriza que él es parte de la Comisión y suscribió el dictamen. Sobre el énfasis del dictamen, se refiere al considerando 12; lee: *Las reformas determinan un mecanismo diferenciado para la sustitución en caso de revocatoria, y un plazo de diez días hábiles al Tribunal Electoral Universitario para que convoque elecciones. Uno de los principales cambios incluidos refiere a que el Tribunal convoque al sector administrativo a elecciones para elegir a una nueva representación; esto, en virtud de que esta representación no la elige la Asamblea Plebiscitaria. Queda abierta la posibilidad para que en el futuro este sector pueda integrar una asamblea del personal administrativo y hacer esta elección de la misma forma en que la hace el sector académico de la Universidad.*

Resume que hay una urgencia y una necesidad de que exista un sistema disciplinario en la Universidad de Costa Rica para autoridades superiores, y le parece oportunos los dos esfuerzos que están llevando a cabo tanto la anterior Dirección, a cargo del Dr. Rodrigo Carboni Méndez, como la actual, que no ha disminuido la intensidad en esta línea. Desea dejar claro que la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP) estuvo anuente a esta reforma, porque, en principio, para el representante del sector administrativo no había una instancia clara con la facultad disciplinaria sobre el representante del sector administrativo, pero es evidente la necesidad de que eso se lleve a cabo.

Comenta que, en el artículo 144, la solución que se dio fue el último párrafo, que él sugirió: (...) *En el caso del representante administrativo, se convocará a elección al sector administrativo que lo eligió.* Esa es la única forma que pueden solucionarlo de momento, porque no hay un cuerpo colegiado o una asamblea que lo pueda escoger; por lo menos, para satisfacer esa necesidad disciplinaria para el representante del sector administrativo, está esa fórmula al final de ese artículo.

Dice que presentará, posteriormente, una iniciativa de miembro para que el ciclo se complete, pues este se compone de dos elementos: el primero es que exista una posibilidad de norma disciplinaria para el representante del sector administrativo, en caso de que cometiera una falta grave, pero se completa al convertir el actual cuerpo colegiado de todos los administrativos que están en propiedad, para estos efectos electorales, en una asamblea de administrativos, porque ese será el órgano que podrá revocar el nombramiento. Tal cual como está, y aunque sea una solución momentánea, solamente es el Tribunal el que lo instrumentalizaría, pero, en realidad, debería ser el cuerpo electoral; es decir, son todas las personas del sector que están en propiedad, que son quienes eligieron al representante; todo esto por el principio jurídico y paralelismo de las competencias, porque quien tiene una competencia para nombrar, tiene, paralelamente, una competencia para remover.

Hace este énfasis para apoyar toda la propuesta, porque esta solución parcial pretende evitar la impunidad para el representante del sector administrativo, además de una posibilidad de disciplinarlo; no obstante, queda pendiente, para estos casos disciplinarios que puedan darse, que el cuerpo electoral del sector se constituya en una asamblea una vez que reciba la información de una eventual revocatoria, a fin de que decida sobre la destitución de la persona.

Estima que ahí se completaría el ciclo; agrega que, en su momento, presentará la moción para que todo quede de la mejor manera. Le parece bien la solución que se dio en este caso junto con los otros, como el de la representación de los colegios profesionales para que no haya ni un solo cargo en la Universidad de Costa Rica que se pueda prestar para la impunidad. En ese sentido, manifiesta su satisfacción por la solución que dio la Comisión de Coordinadores. Espera que este plenario logre el cometido de establecer un mecanismo efectivo y eficaz de disciplina para la autoridad superior.

EL DR. RODRIGO CARBONI señala que en el artículo 15 bis, al final, se concluye: (...) y *el reglamento correspondiente que para tales efectos apruebe el Consejo Universitario.* Sugiere que quede simplemente “el reglamento correspondiente”.

Aclara que en el artículo 26 había algo equivalente que se eliminó, pero es cubierta, pues dice: *Las faltas leves y graves se sancionarán de conformidad con el reglamento que para tales fines apruebe el Consejo Universitario.* No sabe si este párrafo está considerado en otro lado, si debería ir o no en ese artículo, o que no se mencione porque ya está el reglamento.

LA DRA. TERESITA CORDERO se refiere al artículo 15, que señala: *Corresponde exclusivamente a la Asamblea Plebiscitaria b) Revocar, por faltas muy graves (...) (..) el nombramiento de cualquiera de los miembros del Consejo Universitario y de la persona que ocupe la Rectoría.* Explica que la frase “cualquiera de los miembros” no es correcta, pues, en realidad, es un grupo de miembros, ya que el sector administrativo, el estudiantil y el representante de los colegios profesionales no le corresponde a la Asamblea.

Considera que es un problema de precisión, ya que en el artículo 144, al final del primer párrafo señala: *En el caso del representante administrativo, se convocará a elección al sector administrativo que lo eligió;* pero no observa que haya una asamblea del sector administrativo que pueda revocar el cargo, está omiso; habría que averiguar dónde está eso. Si todos están sometidos al tema de faltas muy graves, todos deberían pasar por el mismo escrutinio que los hizo llegar hasta ahí. Hace falta especificar en el caso del sector administrativo, porque la Asamblea Plebiscitaria no es el sector administrativo.

Por otro lado, el artículo 26 dispone: *Constituirá causal de revocatoria del cargo para los miembros del Consejo Universitario y de la persona que ocupe la Rectoría, al incurrir en falta muy grave, si así lo decide la Asamblea Plebiscitaria.* Piensa que es un asunto de redacción, porque en el artículo 30 se define la falta muy grave y la Asamblea Plebiscitaria debe pronunciarse acerca de esa falta muy grave. Pregunta, al decir “el incurrir en falta muy grave”, quién es el que decide que se cometió una falta muy grave.

Percibe que tiene que estar explícito quién o qué instancia constituirá la causal de revocatoria de la persona que ocupe el Consejo Universitario, o de la persona que ocupe la Rectoría, si se le ha enviado un informe sobre la falta muy grave, para que así decida o no la revocatoria. Insiste en que es un asunto de redacción.

Recuerda que en el plenario hubo una discusión muy fuerte de quién era el que podía hablar de causas graves o no. Lo que entendió en aquel momento era que las causas graves tienen que ser tipificadas y enviadas a la Asamblea Plebiscitaria para que esta decida si revoca o no el cargo, o si incurrió en falta muy grave o no. Quizás esta es su lectura, y solicita se lo aclaren.

Retoma el artículo 144, señala que en el caso del representante administrativo se dice que se convocará a elección, lo cual está claro porque es lo que se hace en la práctica; sin embargo sugiere que se agregue “y a su revocatoria”.

Con respecto al tiempo, en ese mismo artículo, el siguiente párrafo señala: *En el caso de los miembros del Consejo Universitario indicados en los incisos a) y b), del artículo 24 de este Estatuto, la persona que resultare electa tendrá derecho a postularse a reelección una sola vez consecutiva, siempre que hubiere desempeñado el cargo hasta un máximo de doce meses.* Lo anterior no le queda claro, porque se está diciendo que hay una reelección para los incisos a) y b) hasta un máximo de 12 meses; entiende que es una persona que sustituyó a otra, pero le gustaría que fueran más precisos.

Continúa leyendo: *En el caso de la representación estudiantil y de los colegios profesionales ante el Consejo Universitario, se remitirá el asunto, según corresponda, a la Federación de Estudiantes o a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, para que decidan lo atinente.* Pregunta a qué se refiere “atinente”, ¿a la revocatoria, a la elección o a la sustitución?

Sabe que están en el capítulo de en “casos de jubilación, renuncia, muerte, incapacidad permanente o revocatoria del cargo”. Quizás lo que va a decir está más fuera del contexto. Le llama la atención que la M.L. Marjorie Jiménez Castro se abstuvo en la firma del dictamen, y pregunta si hay alguna razón en la Comisión para que esto haya sido así.

Piensa que cuando salga a consulta habría que indicar dónde se puede encontrar el reglamento en consulta, hasta el 26 de abril. No recuerda cómo aplicaría el reglamento para el caso de las vicerrectoras y los vicerrectores que son autoridades de la Rectoría. Cree que no es por elección, o si eso estaba en el reglamento anterior. Quizás el analista Gerardo Fonseca Sanabria la pueda orientar.

Le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA da las gracias a los miembros que aportaron consultas, pues, por supuesto, son bienvenidas, porque engrandecen y enriquecen el trabajo que están llevando a cabo.

Con respecto a la pregunta de la Prof. Cat. Madeline Howard sobre el artículo 15, específicamente el párrafo segundo, responde que lo que se dice es que debe haber una revocatoria, pero en el artículo 144 es donde se explica cómo es que se procede con dicha revocatoria.

En general, recuerda dos asuntos relevantes: en primer lugar, no se está discutiendo el reglamento, por lo que sugiere no ser víctimas del mismo problema que tuvieron los miembros de la comunidad universitaria al no llegar los dos documentos juntos (el reglamento y la modificación al *Estatuto*). Esa decisión no es de él ni de la Comisión de Estatuto Orgánico; de hecho, esta última nunca trabajó el reglamento, sino que se trabajó en la Comisión de Coordinadores.

Partiendo del supuesto de que la Comisión de Coordinadores ya lo aprobó y que los miembros están en conocimiento de eso, se estaría logrando la concordancia del reglamento con el *Estatuto Orgánico*. Sugiere si las respuestas no son completamente satisfactorias para cada uno de los miembros, tener a mano la propuesta de reglamento que está en consulta, en este momento, hasta el 26 de abril; es decir, la comunidad universitaria puede revisarlo hasta el 26 de abril, que es cuando se acaba la consulta y la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP) empezaría a recibir los comentarios que produjo dicho reglamento; por eso insiste en que es mejor tenerlo a mano.

En segundo lugar, recuerda que el *Estatuto Orgánico* está separado en títulos y cada título en capítulos; entonces, la intención de esa redacción en títulos y capítulos, con el temor de usurpar el puesto de abogado, es que se vaya de lo general (primero en el título uno), y conforme se va avanzando, hasta lo más específico; de hecho, hasta cuando se plasma lo que está en el *Estatuto Orgánico* en un organigrama, como lo hace la Vicerrectoría de Administración, se dan cuenta de cómo va bajando hacia capítulos más específicos.

Explica que el artículo 144 forma parte del capítulo 12 en el actual *Estatuto Orgánico*, que estipula el trabajo del Tribunal Electoral Universitario (TEU); por esa razón, lo que los miembros reciben lo ven en forma compacta, de modo que les puede parecer que al artículo 15 le falta ser más específico, pero es que se está tratando un asunto de forma general que luego se atiende más, por ejemplo, con el Tribunal Electoral Universitario. No obstante, sí corresponde ir al artículo 144 y ampliar en la parte del Tribunal Electoral Universitario para que el documento

quede completo, sin que se caiga en la tentación de agregar todo en un artículo inicial, como es el caso del artículo 15 bis, que está en discusión en este momento, porque ya estaría siendo tratado en otros artículos para la parte del Tribunal Electoral Universitario. Refiere que es como una respuesta general para luego ir a lo particular, pero estima que ayuda y es pertinente.

Insiste en que en el segundo párrafo del artículo 15 bis se establece la posibilidad de revocatoria, pero en el artículo 144 es en donde se dice cómo se procede con dicha revocatoria, y le corresponde al Tribunal Electoral Universitario iniciar el proceso. Con eso trata de contestar la primera pregunta de la Prof. Cat. Madeline Howard.

En cuanto a la intervención del Lic. Warner Cascante, al ser un comentario que lo que hace es decir: *bueno, estamos cumpliendo con el mandato que fue dado a la Comisión de Estatuto Orgánico*, le gustaría escuchar una ampliación al respecto, porque como comentario se recibe y quedará en otras instancias, ya sea en el foro del Consejo Universitario o en alguna otra comisión que pueda proceder en esta línea, en aras de resolver un punto que surgió, pero que va más allá de lo que pueda surgir en el plenario; es decir, es la conformación de una asamblea, como la que se propone; por eso se recibe como comentario.

Recuerda que, en una primera instancia, habían propuesto poner el reglamento equis, pero resulta que al leer todo el texto del *Estatuto Orgánico*, en ninguna instancia se incluye específicamente el reglamento equis o ye, y eso tiene sus razones. Por ejemplo, si el Consejo Universitario, en el futuro, decide que el *Reglamento disciplinario para autoridades universitarias superiores* debe de cambiar de nombre o que se puede conjuntar con algún otro reglamento y consolidar los dos en uno, —no está entrando en ningún detalle de esto porque no corresponde—, la implicación de hacer ese cambio es una modificación en el *Estatuto Orgánico*, que no es de fondo; es decir, el *Estatuto*, en este reglamento como lo dice y en todos los demás casos también, pues siempre se refiere al reglamento sin decir su nombre, lo que permite es que el cuerpo de la reglamentación pueda ser transformado, haciendo las concordancias que sean competentes, pero sin tener que ser cambiadas en la Comisión de Estatuto Orgánico, porque ahí decía reglamento equis; caso contrario, perderá claridad. En síntesis, el incluir la frase “del reglamento correspondiente” es para que haya claridad suficiente en la redacción.

No sabe si lo dijo y lo está repitiendo, pero en la primera consulta que se hizo esto sí iba con el nombre completo; inclusive, objetaría el del actual reglamento, porque habla del *Reglamento disciplinario para autoridades universitarias superiores*, y cuando revisa la lista que se publica todos los años de autoridades universitarias, ahí están los directores de posgrado, de unidades académicas, etc.; de hecho son las autoridades universitarias.

Dice que el reglamento que se trabaja en el plenario no es un reglamento de disciplina para las autoridades universitarias, sino para las autoridades superiores universitarias, que fue lo que se consideró como el vacío que había que cubrir en su momento; por lo tanto, corresponde a autoridades superiores universitarias.

Detalla que la discusión que se dio en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes(CCCP) fue para analizar el alcance (obviamente los miembros del Consejo Universitario y el rector son esas autoridades superiores). ¿Por qué razón? Rememora que lo planteó como una salida a la definición de qué es una autoridad superior: son aquellas autoridades nombradas por la Asamblea Plebiscitaria; es decir, tienen ese mandato superior, porque es la instancia máxima la que les asigna el cargo siguiendo un proceso de elección.

Explica que cuando el proceso de nombramiento —es el caso de los vicerrectores— no está sometido a consideración de la Asamblea Plebiscitaria ni tampoco a ningún otro cuerpo colegiado, sino que es una decisión de la persona que ocupa la Rectoría, porque son las personas que la ayudan a llevar a cabo y a cumplir con las tareas que le son designadas, según lo indica el artículo 40 del *Estatuto Orgánico*; entonces, su capacidad no es de autoridad superior en el sentido jurista de quien lo nombró; en otras palabras, si hay problemas disciplinarios, la responsabilidad de hacer cumplir una sanción disciplinaria recae no sobre un cuerpo colegiado, sino sobre la persona que contrató, en este caso, a un vicerrector o una vicerrectora.

Especifica que no es el caso de las autoridades superiores; inclusive en el pasado (entre los años 1973, 1984 y 1985) el *Estatuto Orgánico* no le daba el carácter de miembro del Consejo Universitario a la persona que ocupaba la Rectoría, sino que era alguien que venía a este Órgano a dar informes, con voz pero sin voto. En esas circunstancias, no está seguro de los años y fechas, cree que fue en 1986, cuando se reformó el *Estatuto* y se concibió el Consejo Universitario, como está hoy; inclusive, el proceso de nombramiento de los vicerrectores era en dos fases: la persona que ocupaba la Rectoría proponía una terna para cada uno de los puestos de vicerrector, que era considerada por el Consejo Universitario, y este Órgano Colegiado tomaba la decisión. En ese caso, sí hay un cuerpo colegiado que define o nombra a esa persona para ocupar una vicerrectoría. Si fuera esa la situación actual de la persona que ocupa una vicerrectoría, se consideraría que ese reglamento tomara en cuenta quién y cómo se ejerce la sanción, porque, en ese caso, no sería la persona que ocupe la Rectoría la que decide si la despiden o no; sino, más bien, sería el Consejo Universitario el que tiene que analizarlo, porque es el cuerpo colegiado que lo nombró.

Al no ser lo anterior una circunstancia actual, los procedimientos disciplinarios para vicerrectores quedarían tratados de una manera diferente. Anota que no es el tema en este plenario, porque es el reglamento, específicamente, para las autoridades superiores, y se definirá en este reglamento cuáles son esas autoridades superiores.

Expresa que lo que puso anteriormente de ejemplo son simples bemoles que podrían hacer que esa clasificación de autoridad superior cambie en el futuro o que se vea la necesidad de cambiarlo en el actual reglamento, pero esa es una consulta independiente de la propuesta en discusión y no afecta nada el texto agregado.

Con respecto a la segunda consulta del Dr. Rodrigo Carboni, responde que es en el artículo 26 en donde, con respecto al vigente, se está eliminando una parte importante del texto, que dice: (...) *la inasistencia*, y hasta el final del artículo (...) *accidente*; pero la propuesta actual señala: *Constituirá causal de revocatoria del cargo para los miembros del Consejo Universitario y de la persona que ocupe la Rectoría, el incurrir en falta muy grave, si así lo decide la Asamblea Plebiscitaria*. Se deja por fuera todo el resto del texto: *la inasistencia injustificada hasta llegar por enfermedad o accidente*.

Considera que la consulta del Dr. Rodrigo Carboni se refiere, más bien, a explicar por qué razón en el texto inicial, que fue a primera consulta, se está proponiendo eliminar un párrafo que ya fue revisado en primera consulta, y es para ofrecer una redacción un tanto más concisa en la propuesta actual que irá a consulta.

Informa que el párrafo que se está eliminando decía: (...) *las faltas leves y graves se sancionarán de conformidad con el reglamento que para tales fines apruebe el Consejo Universitario*(...). Es este tipo de redacción el que se vuelve quizás más amplio de lo que necesita ser para el *Estatuto Orgánico*, porque el reglamento que existe lo emite el Consejo

Universitario, como todos los demás reglamentos, según el artículo 3 b) de los lineamientos para elaborar reglamentos en la Universidad de Costa Rica; es decir, este reglamento disciplinario para autoridades universitarias superiores es competencia del Consejo Universitario. Agregar que las faltas leves y graves se sancionarán de conformidad con ese reglamento añadiría un asunto que necesita explicación. Por ejemplo, el reglamento tipifica las faltas en tres tipos: faltas leves, faltas graves y faltas muy graves; pero el reglamento podría, perfectamente, tipificar una cuarta falta o eliminar una de las tres y dejar dos.

Por todos es conocido que existe el reglamento, pero quien vaya a leer esto dentro de diez años no va a saber de dónde sale lo de las faltas graves y leves, más allá de decir que es un reglamento que emite el Consejo, y no sabe si existe una más, si hay una que sea leve, grave, muy grave y tremendamente grave, por ponerlo de una manera un tanto jocosa; pero podría ser perfectamente del gusto del Consejo Universitario definir una más (traición a la patria de alto orden) y no quedaría contemplada en el *Estatuto*.

En resumen, se quiere una redacción suficientemente clara, pero también concisa, de manera tal que se llegue al *Reglamento disciplinario para autoridades superiores universitarias*; esa fue la argumentación para eliminar el párrafo, así que se hace una referencia a la tipificación de faltas, sin decir cuál es la tipificación completa, y luego en el reglamento que debe emitir el Consejo Universitario se amplía.

Piensa que lo que primaba era la necesidad de especificar que es un reglamento para autoridades superiores universitarias y que le daba un carácter de aplicación que podría entenderlo por el momento histórico y que están viviendo como especial, pero que más adelante no lo es así, sino que es una necesidad que había que cubrir por medio de un reglamento para que los puestos de todos los funcionarios de la Universidad, sin importar el cargo que estuvieran ejerciendo, tuvieran un referente para disciplina. No sabe de qué otra manera responder con claridad y precisión en el lenguaje del *Estatuto Orgánico*.

LA DRA. TERESITA CORDERO propone seguir con las respuestas después del receso.

****A las diez horas y cuatro minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las diez horas y veinticuatro minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero. ****

LA DRA. TERESITA CORDERO le cede la palabra al Ph.D. Guillermo Santana.

****A las diez horas y veintinueve minutos, entra la Srta. Paula Jiménez. ****

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA dice que tratará de contestar algunas de las dudas de la Dra. Teresita Cordero y una adición del Lic. Warner Cascante. Se somete a la corrección que sea necesaria para no olvidar ninguna de las preguntas o ampliar en las respuestas que dará.

Apunta, sobre el artículo 26, que la consulta de la Dra. Cordero es sobre la última frase del texto propuesto, que dice: *Constituirá causal de revocatoria del cargo para los miembros del Consejo Universitario y de la persona que ocupe la Rectoría, el incurrir en falta muy grave, si*

así lo decide la Asamblea Plebiscitaria. Explica que el texto refleja la potestad de la Asamblea Plebiscitaria tanto de elegir como de revocar, y lo que están señalando con el *Estatuto Orgánico* es que la única manera mediante la cual la Asamblea Plebiscitaria puede revocar el cargo de una autoridad superior, es si esa persona incurre en falta grave. ¿Quién determina qué es falta grave o leve? En primer lugar, en el *Estatuto Orgánico* actual se habla de faltas graves, pero no se hace referencia a ningún reglamento que determine qué es una falta grave, y tampoco hay una definición de un ente o cuerpo colegiado que prepare el caso para determinar si existe o no falta grave, porque no había ningún reglamento. Con la propuesta de reglamento, precisamente se crea una tipificación: leve, grave y muy grave; es decir, tres tipos de faltas, con las características de cada una y también las sanciones para el caso de faltas leves y graves. Para las faltas muy graves lo que procede es la revocatoria; sin embargo, esta última no le corresponde al órgano que está haciendo efectivo el reglamento, sino al que eligió a esa persona como autoridad superior; o sea le corresponde a la Asamblea Plebiscitaria.

Expone que cuando el Consejo Universitario recibe, por ejemplo, un expediente, en el cual según el reglamento equis, se dice que una autoridad superior incurrió una falta muy grave, debe elevar a una consulta plebiscitaria la revocatoria del cargo. ¿Por qué razón? Porque ya existe un procedimiento adecuado regulado en el reglamento, y no en el *Estatuto Orgánico*, y se siguió el debido proceso para que se determinara la existencia de esta falta muy grave; sin embargo, la última potestad de definir si hay revocatoria del cargo por esa determinación del Consejo Universitario, apegada al *Reglamento disciplinario para autoridades universitarias superiores*, la tiene la Asamblea Plebiscitaria.

Recuerda que la Asamblea Plebiscitaria no puede deliberar; es decir, necesita que ahí llegue un caso construido, con la garantía de que se ha seguido el debido proceso para la construcción de ese caso, que existe un reglamento que ha sido aprobado para ese tipo de análisis y que cuando ya tiene en frente ese expediente, solo conteste la pregunta plebiscitaria como la palabra lo indica, diciendo sí o no; ahí está el caso, es una falta que el Consejo Universitario define, por el reglamento establecido, como una falta muy grave; por lo tanto, la consulta es a la Asamblea Plebiscitaria, para que esta simplemente se limita a decir sí o no se revoca no el cargo a esa autoridad superior. Hasta ahí llega la potestad de la Asamblea Plebiscitaria, pero es la que decide. Por ejemplo, si el Consejo Universitario, en atención al reglamento del cual hizo referencia, decidiera que uno de sus miembros cometió una falta muy grave, y genera el expediente correspondiente que atestigua que pasó por el debido proceso y lo eleva para revocatoria a la Asamblea Plebiscitaria, esta última puede, perfectamente y es soberana para hacerlo, rechazar dicha solicitud de revocatoria del cargo; es un asunto de soberanía. Si eso procede, quedaría sin efecto ese expediente y la calificación de falta muy grave.

Apunta que el reglamento previene asuntos que podrían suceder a partir de esa determinación de muy grave, que podrían quedar fuera de esa voluntad de la Asamblea Plebiscitaria, pero que requieren de procedimientos posteriores; podrían salirse del ámbito universitario.

Estima que, en este caso, primero debe determinarse si se trata de acoso laboral o de acoso sexual, lo cual, en el reglamento, es potestad de la Comisión Instructora Institucional; significa que ninguna de las investigaciones que estén llevando a cabo dichas comisiones podría revisarlas el Consejo Universitario.

De esa manera queda claro que tienen una categoría diferente, se señala: (...) “el incurrir en falta muy grave, si así lo decide la Asamblea Plebiscitaria” (dando así soberanía a esa instancia);

la falta muy grave se determinará en el Consejo Universitario en apego al *Reglamento disciplinario para autoridades superiores*; posteriormente, será sometido a consideración de la Asamblea Plebiscitaria, que definirá si lo acepta o no; ese es el procedimiento, porque dicho órgano no es deliberativo. Esto en cuanto a lo que respecta a la inquietud sobre el artículo 26.

Refiere que el artículo 144, correspondiente al capítulo 12 del *Estatuto Orgánico* vigente, define las tareas y el mandato del Tribunal Electoral Universitario (TEU), que pertenece al Título II del *Estatuto Orgánico*, relacionado con la estructura y gobierno.

El capítulo 12 define el mandato para el TEU; el artículo 144 contempla los casos de los miembros del Consejo Universitario que se iban por jubilación, renuncia, muerte, etc. La modificación que se propone contiene la revocatoria, como resultado de la consulta plebiscitaria. En caso de darse la revocatoria, corresponderá instruir al TEU cómo proceder. De aprobarse la reforma, se valida que el TEU inicie, de oficio, el proceso de elección, etc.; no es necesario que el Consejo Universitario lo solicite. Con esto es atendida la recomendación del Lic. Warner Cascante y de la Dra. Teresita Cordero. Asimismo, puede adicionarse en el primer párrafo del artículo 144: "En el caso del representante administrativo, se convocará, para la revocatoria o la elección, al sector administrativo que lo eligió"; de esa forma se subsanaría el vacío en la redacción de ese artículo.

Dice que la preocupación está dirigida a garantizar que el sector administrativo, que elige en el momento normal, así como en los de revocatoria, escoja a una nueva persona; no obstante, había un vacío en cuanto a qué órgano le corresponde decidir la revocatoria, pero debe ser el que elige.

Expone que se establece que siempre que *hubiera desempeñado el cargo hasta un máximo de doce meses*, para que quien se presente a elección para miembro del Consejo Universitario pueda ser reelecto si el plazo del tiempo servido es menor a un año; esa es la salvedad que se hace. Con esto concluye la aclaración de las inquietudes que fueron planteadas; no obstante, si tienen más observaciones queda atento para aclararlas.

Manifiesta que al modificar el *Estatuto Orgánico*, que tiene una interrelación tan amplia entre los diferentes artículos y capítulos, puede omitirse aspectos; en este caso, la revocatoria del representante administrativo, así como en una duplicación de instrucciones dentro de los artículos o, bien, contradicciones entre estos.

Enfatiza que lo que se pretende es garantizar que el reglamento sometido a consulta esté en concordancia con los artículos del *Estatuto Orgánico*. Es posible que quedaran aspectos sin identificar, tales como un traslapo, falta de concordancia, o bien, lo de la revocatoria del representante del sector administrativo. Agrega que tras la discusión que sostuvo la Comisión, surgieron nuevas inquietudes que originaron propuestas de miembro y la identificación de tareas subsiguientes, lo cual es muy positivo.

EL LIC. WARNER CASCANTE opina que con esta modificación están dando un paso importante en esta materia. Con el fin de que los miembros que discutan este tema en el futuro tengan claro de qué se trata y que puedan interpretar cuál es el sentido de esta reforma, explica que la reforma se refiere concretamente al órgano que tenga la potestad para revocar el nombramiento al miembro del Consejo Universitario, representante del sector administrativo.

Puntualiza que la reforma al artículo 15 bis, capítulo II, del *Estatuto Orgánico* se refiere a la Asamblea Universitaria, y uno de los componentes de esta es la Asamblea Plebiscitaria. Considera que no hace falta aclarar en el texto lo del representante del sector administrativo, porque la instancia que puede revocar el nombramiento es la Asamblea Plebiscitaria, que es la que los elige. Atendiendo el principio jurídico del paralelismo de las competencias, solo puede revocar el nombramiento el órgano que elige; por eso el representante del sector administrativo no está contemplado en la revocatoria de la Asamblea Plebiscitaria.

Expresa que el representante del sector administrativo, de cometer alguna falta, no debe quedar impune; en ese caso aplica el artículo 144, que estipula que cuando el representante del sector administrativo incurra en una causal de revocatoria, el nombramiento debe ser revocado por el sector administrativo y el TEU debe proceder con la convocatoria a elecciones.

Destaca la importancia de que las acciones posteriores a las que ha hecho referencia el Ph.D. Guillermo Santana, corresponde a una propuesta de miembro con la que se pretende hacer un ajuste adicional, posterior al *Estatuto Orgánico*, o que el Consejo Universitario cree un reglamento para conformar la asamblea de funcionarios y de funcionarias administrativos, quienes estarán facultados para tomar ese tipo de decisiones. Con esta iniciativa se completaría el ciclo.

Enfatiza que, como dicho ajuste no es inmediato, se requieren acciones complementarias; de lo contrario, el representante administrativo quedaría en una posición de impunidad, que no es lo que se busca. Se compromete a presentar una propuesta de acción complementaria. Ahora es importante que este primer proceso fluya y, posteriormente, se enfocarían en una acción residual para completar el ciclo con el representante administrativo.

Agradece a los integrantes de la Comisión por su anuencia de escuchar y discutir este tema, y a la directora por darle la palabra para que esta aclaración conste en actas. Espera que no se presente ningún caso.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta a los miembros si tienen más observaciones; de no haberlas, pasarían a trabajar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

*****A las diez horas y cincuenta y cinco minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*****A las diez horas y cincuenta y nueve minutos, sale el M.Sc. Miguel Casafont. *****

*A las once horas y dos minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

LA DRA. TERESITA CORDERO da lectura a las modificaciones incorporadas al documento en sesión de trabajo.

Señala que en el artículo 15 se lee: “El nombramiento de los miembros del Consejo Universitario”, se eliminó “de cualquiera”. Añade que en el artículo 26, después de “Rectoría”, se eliminó la coma; además la palabra “el” se cambió por “al”.

Termino diciendo que al final del primer párrafo del artículo 144 se adicionó, después de “se convocará”, “la revocatoria o la elección, según corresponda, al sector administrativo que lo eligió”. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, con las modificaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M.Sc. Miguel Casafont.

LA DRA. TERESITA CORDERO menciona que cuando esta modificación sea sacada a consulta de la comunidad universitaria, se puede agregar un asterisco o una cita al pie para señalar que este cambio al *Estatuto Orgánico* está vinculado con el *Reglamento disciplinario para autoridades superiores*, cuya consulta finaliza el 26 de abril de 2019.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en La Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

2. El Consejo Universitario incluyó, en el transitorio del *Reglamento del Consejo Universitario*, una directriz para elaborar una propuesta que defina el procedimiento por seguir para llevar a cabo el debido proceso, en caso de incumplimiento de la normativa por parte de las personas miembros² (sesión N.º 6090, artículo 2, del 15 de junio de 2017).

² En un plazo de seis meses, el Consejo Universitario elaborará una propuesta para definir el procedimiento por seguir para llevar a cabo el debido proceso, en caso de incumplimiento de la normativa por parte de las personas miembros.

3. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes elaboró la propuesta de reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias³, en la que se estimó conveniente incorporar a la persona que ocupe la Rectoría cuando esta incurra en faltas en el ejercicio de sus funciones como rector o rectora. También, con base en lo señalado por la Oficina Jurídica⁴, elaboró una propuesta de modificación a varios artículos del *Estatuto Orgánico*.
4. La Oficina Jurídica, mediante el oficio OJ-11-2018, del 22 de enero de 2018, en relación con las potestades de régimen disciplinario del Consejo Universitario, señaló:

(...) 1.- Lo primero que tiene que hacerse es determinar a qué órgano (unipersonal o colegiado) corresponde ejercer el régimen disciplinario de los miembros del Consejo Universitario. En el texto vigente del Estatuto Orgánico no se establece nada al respecto. Si se pretende regular este régimen disciplinario, resulta indispensable que en el Estatuto Orgánico se determine la competencia correspondiente. Mientras no se habilite estatutariamente a un órgano institucional para el ejercicio del poder disciplinario sobre los integrantes del Consejo Universitario, no resulta posible su regulación mediante normas reglamentarias.

(...) Actualmente el Consejo Universitario no tiene a cargo potestades disciplinarias sobre los miembros que lo integran, y el poder de dirección de dicho órgano se limita a los funcionarios administrativos que colaboran con el Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST). La instauración de un régimen disciplinario tendiente a sancionar a las autoridades superiores de la Institución —miembros del Consejo Universitario y rector— requiere de la asignación de la competencia respectiva a nivel estatutario. Es por eso necesario que se promueva la reforma correspondiente al Estatuto Orgánico, de manera que de forma expresa sea la norma fundamental la que deposite en el plenario del Consejo Universitario el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre dichos funcionarios.
5. La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes solicitó a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar la propuesta de modificación al *Estatuto Orgánico*, elaborada por esa comisión, y hacer las concordancias pertinentes que permitan la aplicación del *Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias* (CCCP-CU-18-002, del 24 de agosto de 2018).
6. En atención al oficio CCCP-CU-18-002, del 24 de agosto de 2018, el Dr. Guillermo Santana Barboza, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, remitió a la Dirección del Consejo Universitario una propuesta de reforma de varios artículos del *Estatuto* para que se procediera con el trámite correspondiente (CU-M-18-09-189, del 6 de setiembre de 2018).
7. La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*, y la adición de un nuevo artículo 15 bis, una vez discutida en la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes, para que esa Comisión proceda con el respectivo análisis y dictamen (pase CEO-P-18-004, del 14 de setiembre de 2018).
8. La propuesta de reforma pretende incluir en el *Estatuto Orgánico* los mecanismos necesarios para establecer el procedimiento por seguir y las competencias a los órganos que lo requieran, de manera que pueda aplicarse un régimen disciplinario a las personas miembros del Consejo Universitario y a la persona que ocupe la Rectoría, cuando estas incurran en faltas leves y graves, debidamente comprobadas.

3 La propuesta se da en atención al pase CCCP-P-17-001, del 21 de julio de 2017.

4 OJ-11-2018, del 22 de enero de 2018.

9. La reforma estatutaria define claramente la causa, el procedimiento por seguir y los órganos competentes para llevar a cabo la revocatoria del cargo a miembros del Consejo Universitario o a la persona que ocupe la Rectoría. Las modificaciones incorporadas se consideran pertinentes, ya que subsanan el vacío existente en esta materia y permiten poder atender adecuadamente cualquier situación de esta naturaleza que se presente en el futuro.
10. Se estimó pertinente para la revocatoria del cargo una votación de dos terceras partes de los votos válidamente emitidos de la Asamblea Plebiscitaria. Lo anterior, en razón de que la revocatoria es un acto complejo que implica remover del cargo a autoridades de las instancias superiores de la Universidad. En este sentido, se requiere de una votación que demuestre una decisión contundente. Asimismo, se equipara a la forma en que fueron elegidas estas personas (miembros, rector o rectora), en la cual se eligieron por los votos válidamente emitidos de la Asamblea Plebiscitaria o por el sector administrativo. Finalmente, la Asamblea Plebiscitaria no requiere de cuórum para tomar una decisión, sino que toma las decisiones con los votos válidos de los asistentes. Cabe mencionar que la asistencia a esta Asamblea tiene un mecanismo definido vía reglamento, lo cual minimiza las situaciones en las que dicha Asamblea no pueda adoptar decisiones debido a la poca asistencia.
11. Las modificaciones establecen la competencia expresa al Consejo Universitario para aplicar el régimen disciplinario a miembros del Órgano Colegiado, en caso de faltas leves y graves. Igualmente, a la persona que ocupe la Rectoría cuando incurra en estas faltas en el ejercicio de su función como rector o rectora. También, dispone como función de la Asamblea Plebiscitaria decidir sobre la revocatoria del cargo de dichas personas, cuando incurran en faltas muy graves, debidamente comprobadas.
12. Las reformas determinan un mecanismo diferenciado para la sustitución en caso de revocatoria, y un plazo de diez días hábiles al Tribunal Electoral Universitario para que convoque elecciones. Uno de los principales cambios incluidos refiere a que el Tribunal convoque al sector administrativo a elecciones para elegir a una nueva representación; esto, en virtud de que esta representación no la elige la Asamblea Plebiscitaria. Queda abierta la posibilidad para que en el futuro este sector pueda integrar una asamblea del personal administrativo y hacer esta elección de la misma forma en que la hace el sector académico de la Universidad.

En relación con el rector o la rectora, se estimó conveniente que la sustitución sea por cuatro años y que tenga mayor continuidad; esto, debido a la relevancia e importancia de este cargo en la toma de las decisiones y la gobernabilidad de la Universidad.

En el caso de la representación estudiantil y la de los colegios profesionales, al no ser elegidas por votación universitaria⁵, se estimó pertinente que sea la Federación de Estudiantes y la Federación de Colegios Profesionales las que decidan sobre la sustitución, en razón de que estas fueron las que eligieron a tales representaciones.

13. La propuesta dispone que el procedimiento, la tipificación de faltas, las sanciones, los órganos competentes y el debido proceso son aspectos procedimentales y de naturaleza reglamentaria que no requieren ser incorporados de forma explícita en

⁵ Esta votación incluye la escogencia de la persona representante ante el Consejo Universitario de las áreas académicas, Sedes Regionales y del sector administrativo.

el *Estatuto Orgánico*, en virtud de que ellos se desarrollarán en el Reglamento del régimen disciplinario de las autoridades universitarias, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Universitario, una vez incorporadas las reformas al *Estatuto*.

14. La Comisión de Estatuto Orgánico estima pertinente aplicar el proceso establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la modificación de los artículos 15, 26, 27, 30, 36, 39, 144 y 218 del *Estatuto Orgánico*, y agregar un nuevo artículo 15 bis, con el fin de incluir las modificaciones pertinentes que permitan aplicar la revocatoria del cargo y el régimen disciplinario a las personas miembros del Consejo Universitario y a quien ocupe la Rectoría.

ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en el *Semanario Universidad*, la siguiente reforma estatutaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

Texto vigente en el <i>Estatuto Orgánico</i>	Texto propuesto para publicar en segunda consulta
ARTÍCULO 15.- Corresponde exclusivamente a la Asamblea Plebiscitaria: (...) b) Revocar, por causas graves que hicieren perjudicial la permanencia en sus cargos, el nombramiento de cualquiera de los miembros del Consejo Universitario y del Rector, por voto no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros. (...)	ARTÍCULO 15.- Corresponde exclusivamente a la Asamblea Plebiscitaria: (...) b) Revocar, por faltas muy graves que hicieren perjudicial la permanencia en sus cargos, el nombramiento de cualquiera de los miembros del Consejo Universitario y de la persona que ocupe la Rectoría, por voto no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros. (...)
No existe	ARTÍCULO 15 bis.- <u>La Asamblea Plebiscitaria decidirá sobre la solicitud de revocatoria emitida por el Consejo Universitario, la cual será efectiva con una votación no inferior a las dos terceras partes del total de los votos válidamente emitidos.</u> <u>Cuando la revocatoria proceda, el Consejo Universitario solicitará al Tribunal Electoral Universitario que convoque elecciones, según lo dispuesto en este Estatuto y el reglamento correspondiente.</u>
ARTÍCULO 26.- Constituirá causal de pérdida del cargo para los miembros del Consejo Universitario la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. Asimismo, cuando se complete en cualquier momento el 33% de ausencias a las sesiones, justificadas o no, excepto en el caso en que cumplan funciones universitarias, sea por delegación del propio Consejo o en representación de la Universidad de Costa Rica, o que disfruten de licencia de maternidad o incapacidad por enfermedad o accidente.	ARTÍCULO 26.- Constituirá causal de revocatoria pérdida del cargo para los miembros del Consejo Universitario y de la persona que ocupe la Rectoría el incurrir en falta muy grave, si así lo decide la Asamblea Plebiscitaria. la inasistencia injustificada a tres sesiones consecutivas. Asimismo, cuando se complete en cualquier momento el 33% de ausencias a las sesiones, justificadas o no, excepto en el caso en que cumplan funciones universitarias, sea por delegación del propio Consejo o en representación de la Universidad de Costa Rica, o que disfruten de licencia de maternidad o incapacidad por enfermedad o accidente.

ARTÍCULO 27.- La pérdida del cargo será declarada por el Consejo cuando se trate de miembros electos por votación universitaria; por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para los suyos y por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios en el caso del miembro nombrado por ésta.	ARTÍCULO 27.- La pérdida <u>revocatoria</u> del cargo será declarada por el Consejo <u>Universitario</u> cuando se trate de miembros electos por votación universitaria; por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica para los suyos y por la Federación de Colegios Profesionales Universitarios en el caso del miembro nombrado por ésta.
ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario.	ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario. (...) v) <u>Conocer el informe sobre las faltas leves, graves y muy graves cometidas por miembros del Consejo Universitario o la persona que ocupe la Rectoría. Resolver sobre las leves y graves, y remitir a la Asamblea Plebiscitaria la solicitud de revocatoria del cargo ante faltas muy graves.</u>
ARTÍCULO 36.- El Consejo Universitario deberá informar al Tribunal Universitario sobre sus vacantes, para que éste proceda conforme el artículo 144 de este <i>Estatuto</i>.	ARTÍCULO 36.- El Consejo Universitario deberá informar al Tribunal <u>Electoral</u> Universitario, <u>sobre sus vacantes</u> para que <u>éste</u> proceda conforme <u>al</u> artículo 144 de este <i>Estatuto</i>.
ARTÍCULO 39.- El Rector será nombrado por la Asamblea Universitaria para un período de cuatro años. Podrá ser reelecto una sola vez consecutiva.	ARTÍCULO 39.- <u>La persona que ocupe la Rectoría</u> será nombrada por la Asamblea <u>Plebiscitaria</u> Universitaria para un <u>período</u> de cuatro años. <u>Podrá ser reelecto reelegida una sola vez consecutiva. Su cargo podrá ser revocado en el momento en que la Asamblea Plebiscitaria lo disponga.</u>
ARTÍCULO 144.- En casos de jubilación, renuncia, muerte, incapacidad permanente o separación de funciones de algún miembro del Consejo Universitario electo por votación universitaria, el Tribunal convocará a la Asamblea, por propia iniciativa o a instancias del Consejo Universitario, dentro de los quince días de producida la vacante, para sustituir por el resto del período al miembro faltante. Quien resultare electo, tendrá derecho a postularse a reelección una sola vez consecutiva, siempre que hubiere desempeñado el cargo un máximo de doce meses.	ARTÍCULO 144.- En casos de jubilación, renuncia, muerte, incapacidad permanente o <u>separación de funciones revocatoria del cargo de alguno de los miembros del Consejo Universitario, indicados en los incisos a) y d), del artículo 24 de este Estatuto</u>, electo por votación universitaria, el <u>Tribunal Electoral Universitario</u> convocará a la Asamblea <u>Plebiscitaria</u>, por propia iniciativa o a instancias del Consejo Universitario, dentro de los <u>diez</u> quince días <u>hábiles</u> de producida la vacante, para sustituir por el resto del periodo al miembro faltante. <u>En el caso del representante administrativo, se convocará para la revocatoria o la elección, según corresponda, al sector administrativo que lo eligió.</u> <u>En el caso de los miembros del Consejo Universitario indicados en los incisos a) y b), del artículo 24 de este Estatuto, la persona que</u> resultare electa <u>tendrá derecho a postularse a reelección una sola vez consecutiva, siempre que hubiere desempeñado el cargo hasta un máximo de doce meses.</u> <u>Para el caso de la persona que ocupe la Rectoría, la elección será para un periodo de cuatro años. Podrá ser reelegida una sola vez consecutiva.</u> <u>En el caso de la representación estudiantil y de los colegios profesionales ante el Consejo Universitario, se remitirá el asunto, según corresponda, a la Federación de Estudiantes o a la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, para que decidan lo atinente.</u>

CAPÍTULO II Jurisdicción disciplinaria	CAPÍTULO II Jurisdicción disciplinaria
ARTÍCULO 218.- Las sanciones que en ejercicio de la jurisdicción disciplinaria disponga la Universidad para su personal y para los estudiantes estarán regidas por los reglamentos respectivos.	ARTÍCULO 218.- Las sanciones que en ejercicio de la jurisdicción disciplinaria disponga la Universidad para su <u>el personal y el estudiantado</u> para los estudiantes <u>se regularán mediante</u> estarán regidas por los reglamentos respectivos. <u>El reglamento respectivo definirá el procedimiento aplicable por seguir, la tipificación de faltas y sanciones, los órganos competentes, además de garantizar el debido proceso.</u>

ACUERDO FIRME.

****A las once horas y cinco minutos, entra el M.Sc. Miguel Casafont. ****

ARTÍCULO 6

El Consejo Universitario continúa con el debate en torno al dictamen CAF-3-2019, sobre el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2019, presentado por la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios en la sesión N.º 6266-3.

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ recuerda que en la sesión anterior discutieron la propuesta, y los miembros plantearon inquietudes relacionadas con el fondo para impulsar la equidad en la distribución y de las líneas de equipo científico y tecnológico del Programa de Administración Superior, y respecto a la compra de equipos de imagenología preclínica óptica avanzada, escáner de láminas de campo claro, equipos de microscopía digital automatizada, microscopio invertido, sistema de anestesia para plataformas de imagenología, para el posgrado de Ingeniería Eléctrica.

Inmediatamente, da lectura al oficio PPIE-25-2019, con fecha 1.º de abril de 2019, que a la letra dice:

Señor
M.Sc. Carlos Méndez
Miembro
Consejo Universitario

Con respecto a su solicitud de información de la sesión N.º 6267 del Consejo Universitario para el análisis del presupuesto extraordinario N.º 1, me permito informarle que los equipos mencionados se ubicarán en el laboratorio de investigación en reconocimiento de patrones y sistemas inteligentes PristLab, uno de los laboratorios de investigación adscritos al Programa de Posgrado en Ingeniería Eléctrica.

Dicho laboratorio se encuentra en el tercer piso de la Escuela de Ingeniería Eléctrica ahí se cuenta con el espacio física para la ubicación de los mismos, así como alimentación por UPS para protegerlos ante posibles cortes del fluido eléctrico.

Adicionalmente se cuenta con computadoras y otros equipos de apoyo para el uso de los mismos.

Dr. Francisco Siles
Director
Programa de Posgrado en Ingeniería Eléctrica

Dice que en dicho oficio queda claro que los equipos serán ubicados en el edificio de Ingeniería Eléctrica; además, conversó con el Dr. Lucky Lo Chi Yu Lo y le comentó que los otros equipos estarán ubicados en la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

****A las once horas y ocho minutos, entra la Licda. Alejandra Navarro, analista de la Unidad de Estudios. ****

Refiere que para aclarar las inquietudes solicitó información a la Rectoría, y le enviaron los oficios EIE-984-2019, IN-365-2018, R-8532-2018, INIE-293-2018 y el R-8537-2018, los cuales contienen la información remitida por las diferentes unidades.

Apunta que los equipos solicitados por el Instituto de Investigaciones en Ingeniería corresponden a cámara climática, gasificador para producción de energía, cámara de alta velocidad, autoclave, molino y bioreactor, que serán instalados en la Unidad de Productos Forestales (REFORESTA). Dichos equipos son para atender las necesidades actuales de equipamiento, tales como: renovar equipos en mal estado u obsoletos, enviados a reparación numerosas veces en el pasado, o bien adquiridos desde la creación del INII, en 1979.

Se requieren equipos de nueva tecnología que no han tenido con anterioridad, los cuales darían un valioso aporte a los proyectos existentes y generarían nuevos proyectos; estarían siendo utilizados por el personal de REFORESTA: la Dra. Johanna Méndez Arias, de Ingeniería Química; el Dr. Pedro Casanova Treto, ingeniero mecánico; la magistra Karina Rodríguez, química; el Dr. Carlos Rojas Alvarado, biólogo, y el Sr. Pedro Rojas Camacho, técnico de taller y laboratorio.

El oficio lo suscribe el Dr. Víctor Schmidt, director del Instituto de Investigaciones; además se adjunta la documentación que justifica la compra del equipo solicitado. Añade que un oficio es dirigido al Dr. Esteban Durán, decano a. i. de la Facultad de Ingeniería, y otro del Dr. Lucky Lo Chi Yu Lo, director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

Da lectura al oficio que a la letra dice:

En respuesta al oficio IN-3222-2018 me permito remitirle la tabla con la información sobre el equipo de alta tecnología que algunos de los laboratorios de nuestra unidad académica presentan necesidades que requieren ser atendidas.

Contar con estos equipos sería muy beneficioso para la Escuela, ya que vendría a fortalecer la investigación que se desarrolla en nuestra unidad académica.

También, permitiría robustecer la formación que damos a nuestros estudiantes dado el vínculo que se tiene entre la docencia la investigación, así como el resto de las labores académicas.

Por lo anterior le solicito respetuosamente su colaboración para que se canalice nuestra solicitud ante la Rectoría para que nos brinde apoyo presupuestario para poder adquirir dichos equipos.

Destaca que todo lo descrito evidencia el procedimiento administrativo emanado de la Escuela de Ingeniería Eléctrica al decanato y a la Rectoría. Con el Programa de Posgrado es diferente, el Dr. Francisco Siles, por ser el director y el coordinador del Programa, es quien hace la solicitud directamente a la Rectoría; en este caso lo hace como director del Programa. Añade que adjuntan la justificación de todos los equipos, así como de otro equipo solicitado, que no fue aprobado por la Rectoría.

Parte de la justificación dice: “este equipo se podría instalar en la Escuela de Ingeniería Eléctrica sin ningún requerimiento especial”; como se puede observar, desde que se hace la formulación, señalan claramente que es en la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

Comenta que conversó ayer con el Dr. Lochi Yu Lo y con el Dr. Francisco Siles, y preguntó por qué Ingeniería Eléctrica compraba equipo médico; le aclararon que lo que está definido como Ciencias Médicas en el Área de Salud, en contraste con Ingeniería Biomédica del área de Ingeniería; por ejemplo, lo relacionado con el trato de pacientes; es decir, toda la parte médica versus la Ingeniería Biomédica

Explica que lo que tienen en la Escuela de Ingeniería Eléctrica es un énfasis en Ingeniería Biomédica, que trabaja con tres laboratorios en esa nueva área del conocimiento; uno es el PristLab, otro el de fotónica y el Arcos Lab, los cuales desarrollan proyectos inter y multidisciplinarios en el área de salud.

Agrega que, por su naturaleza docente, por ejemplo, trabajan en los cursos del Programa de Posgrado de Ciencias Médicas. Explican a los estudiantes de posgrado cuáles son los equipos con los que se va a trabajar, cómo se interpretan las imágenes o las diferentes señales recogidas por los distintos sensores, de manera que se hace ese énfasis.

También, consultó si había médicos laborando en la Escuela de Ingeniería Eléctrica, el Dr. Lochi Yu Lo respondió que su formación básica es en Medicina y estudió como segunda carrera Ingeniería Eléctrica. Explica que el Dr. Lochi Yu Lo estudió Ingeniería Eléctrica por contener la especialidad de Ingeniería Biomédica, pues cuando intentó pasar de Medicina a Ingeniería Biomédica lo rechazaron y tuvo estudiar una segunda carrera. Obtuvo un posgrado en Ingeniería Biomédica; asimismo, el énfasis en biomédica será reforzado con el Dr. Diego Dumani, quien está haciendo un doctorado en el exterior; de hecho, muchos de los equipos solicitados por la Escuela es anticipándose al regreso del Dr. Diego Dumani.

Señala que el Área de Salud se ve como un cliente de Ingeniería Eléctrica; lo que se va a hacer es utilizar las herramientas solicitadas para analizar diferentes patrones y crear modelos matemáticos que contribuyan a un mejor entendimiento de las situaciones que pueden presentarse con pacientes, pero no es un trabajo directo con pacientes, sino que es la información que remiten los doctores. Esto, porque, algunas veces, los médicos tienen dudas respecto a cómo se maneja un equipo, cómo se debe interpretar la información que aportan los sensores, etc.; en resumen, colaborarán desde el punto de vista de la Ingeniería Biomédica. Lo que se busca es tener el equipo que registre las señales, realizar modelismo y diseño de aplicaciones.

Dice, en lo que respecta a la departamentalización, que se hizo hincapié en las políticas institucionales que fomentan el trabajo inter y multidisciplinario; de hecho, mucha de la labor de la Ingeniería Biomédica es para cumplir con las políticas institucionales que buscan fortalecer el trabajo interdisciplinario.

Menciona que el sistema de adquisición y registro de audio de capacidad profesional está relacionado con la detección e interpretación de diferentes situaciones; los micrófonos son para los patrones léxicos; o sea, la forma de hablar de las personas. En resumen, para determinar diferentes modelos de análisis de problemas con el habla.

De igual forma, la plataforma de investigación de ultrasonido es una alegoría de contraste al trabajo invasivo con pacientes; por ejemplo, cirugías, o bien tratamientos de radioterapia o de quimioterapia. Por medio de un ultrasonido o una tecnología de imagenología pueden determinar patrones, mediante los cuales se puede interpretar cómo es el proceso de desarrollo de una patología médica, cómo una célula avanza hasta adquirir una condición de célula enferma. Sintetiza que lo que se busca es determinar modelos matemáticos para explicar los fenómenos que se dan en diferentes procesos, desde un nivel celular hasta cuestiones más complejas.

Dicho equipo será instalado en el laboratorio de Ingeniería Biomédica de la Escuela de Ingeniería, y no tiene ningún requerimiento especial; además, se detallan los otros equipos, como imagenología, escáner de láminas de campo claro y *fish*. Estos últimos son para hacer estudios de algas, bacterias y células aisladas. En lugar de intervenir directamente las células, lo que hacen es colocarlo en un medio de contraste que no los altere. Con estos equipos pueden determinar cómo van cambiando las características, mediante reconocimiento; es similar a cuando se hace un reconocimiento del rostro de una persona con diferentes personas. Explica que se marca determinada cantidad de características y, con base en estas, se realizan los diferentes modelos matemáticos, los que permiten pronosticar cuál podría ser el comportamiento que van a tener las diferentes células y establecer ese sistema de simulación.

Describe que el sistema de anestesia para plataforma de imagenología es específico y especial para roedores; o sea, para especies pequeñas; no pueden ser ratas, sino específicamente ratones, no para trabajar con seres humanos, sino que solo con animales.

Finaliza diciendo que toda la información solicitada se encuentra en el expediente, por si alguno de los miembros desea revisarla. Queda atento para escuchar y aclarar las inquietudes de los miembros.

LA DRA. TERESITA CORDERO agradece al M.Sc. Carlos Méndez la aclaración del tema. Posteriormente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra a la Prof. Cat. Madeline Howard.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD agradece a M.Sc. Carlos Méndez por la presentación del dictamen. Recuerda que todos los posgrados están adscritos al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), no a las unidades académicas; por eso hace falta la carta de recomendación del Dr. Álvaro Morales, decano, y la del Consejo del SEP.

Añade que el oficio PPIE-180-2085 se refiere a la imagenología de tumores e investigación científica, que requiere equipos especializados para el manejo y establecimiento adecuado de los modelos tumorales, *in vitro* e *in vivo*, así como la detección micro y microscópica de los tumores, donde hay un patólogo y un oncólogo; esa es la inquietud.

Por otra parte, están los estudios de ética, porque los animales son seres vivos y también tienen derechos; asimismo, no existe un convenio relacionado con la investigación, con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).

Reflexiona que la UCR es una institución pública, donde los recursos son limitados, y existe un proyecto prioritario país, que es ciclotrón-PET/CT. El próximo sábado se inaugura el edificio donde se ubica el ciclotrón; sin embargo, no se ha adquirido el PET/CT, y existe el riesgo de perder todos los fármacos vinculados al ciclotrón. Ante esa situación, se pregunta cuál fue la planificación del proyecto, porque en un dictamen del Consejo Universitario, se insta a la Rectoría

a canalizar los recursos para completar el proyecto del ciclotrón-PET/CT; no obstante, iniciativas que tienen el edificio listo son priorizadas para otras cosas.

EL Ph.D. GUILLERMO SANTANA menciona que en la sesión anterior preguntó dónde serían ubicados los equipos del Posgrado de Ingeniería Eléctrica. Le preocupa que el presupuesto para la compra de equipos del Posgrado de Ingeniería Eléctrica es de quinientos ochenta y un millones de colones, cifra alta, cercana a un millón de dólares. Al sumar lo presupuestado para Ingeniería Eléctrica en equipos, el monto es de un millón doscientos mil dólares.

Expresa que, de acuerdo con lo manifestado por el M.Sc. Carlos Méndez, lo que recibieron es el oficio del Dr. Francisco Siles, director del Posgrado en Ingeniería Eléctrica, quien señala que los equipos serán instalados en el edificio de Ingeniería Eléctrica, en la finca 2; al igual que los otros equipos, según la conversación que sostuvieron, los cuales suman ciento once millones de colones, que son para la Escuela de Ingeniería Eléctrica.

Agradece al M.Sc. Carlos Méndez por el trabajo realizado y por la búsqueda de la información; no obstante, no ha sido evacuada la pregunta. Para empezar, los activos de un programa, como los posgrados, no son del programa, porque no pueden tener activos, incluidos los insumos secretariales adscritos a una unidad académica, aunque hay algunos que lo están. Pregunta si lo de los equipos va en la línea de varias unidades académicas.

Comenta que el SEP inscribe equipos de laboratorio, etc., por lo que es conveniente un oficio del Dr. Álvaro Morales, en el que señale cuál es la administración que se da a los equipos que reciben en la Universidad.

Enfatiza que en esta fase, para el manejo de los activos fijos, conviene aplicar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP). Recuerda que en el pasado se colocaba placa hasta a los *mouses*, actualmente ya no opera así con todos los activos, sino solo aquellos cuyo costo es mayor de cierto monto. En este caso, por ejemplo, que es de quinientos ochenta millones, cifra que al final asciende a 1.2 millones de dólares, no queda claro si lo del programa es objeto de comunicación en el SEP y si el documento suscrito por el Dr. Francisco Siles se refiere a todo lo que se detalla en esa lista; de ser así, considera importante que los miembros tengan la información del documento, del que hará entrega. De acuerdo con lo que interpreta de la Oficina de Suministros en uno de los ítems, parte del equipo será entregado a la Facultad de Microbiología.

Posteriormente, da lectura al punto 2 del documento, que dice: "Lugar de entrega e instalación. Debidamente instalado y entregado en el laboratorio 2.6 de la Facultad de Microbiología, previa coordinación con el Dr. Javier Francisco Mora Rodríguez a los teléfonos (...)"

Según la respuesta del Dr. Francisco Siles, da la impresión de que todos los equipos serían instalados en el edificio de Ingeniería Eléctrica, pero se va a instalar uno en la Facultad de Microbiología, ya que al pie se lee: "Solicitud 2010 2051. Maestría en Ingeniería Eléctrica". Repite que no queda claro; desconoce si el error está en la carta del Dr. Siles o en el oficio de la Oficina de Suministros, aunque parece que el lugar de entrega es la Facultad de Microbiología y que la solicitud es de la Maestría en Ingeniería Eléctrica. Es consciente de que, en este momento, el M.Sc. Carlos Méndez no puede aclarar la aparente contradicción que se da entre los dos documentos.

LA DRA. TERESITA CORDERO pregunta a los miembros si tienen más observaciones. Agradece al M.Sc. Carlos Méndez y a la Licda. Alejandra Navarro por el análisis de la información.

Le preocupa el monto tan alto asignado para que las autoridades superiores puedan distribuir equipos. Recuerda que en la sesión N.º 6168, con la visita de la Licda. Carolina Calderón, conocieron que la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) considera que hay un problema respecto a la forma como han quedado los superávits, lo cual es comprensible.

Enfatiza que, en la mayoría de los trámites, para obtener equipos en la Universidad hay que seguir una serie de procedimientos y que, según las solicitudes, son atendidas por la Comisión de Equipamiento; sin embargo, la gestión señalada en la propuesta es una forma muy diferente para conseguir equipos de muy alto costo; por ejemplo, veintiocho mil dólares; otros de doscientos setenta mil dólares, entre otros. Comprende que quizá obedece a que es para el desarrollo de la investigación de las diferentes unidades académicas.

Le gustaría conocer cuál es el procedimiento; es decir, cómo se escogen las solicitudes: si lo hace el Consejo de Rectoría u otras instancias. A su parecer, debe señalársele a la Rectoría que para la asignación de montos tan altos debe utilizarse un procedimiento distinto; da la impresión de que ese es un posgrado muy particular, pero podrían ser más de cien los que acudan a la Rectoría a pedir equipo, para lo cual muchos pueden tener una justificación válida. En este caso particular, el argumento es para realizar estudios de cáncer. No está en contra de eso; de hecho, todos y todas estarían agradecidos(as) si la Universidad lleva a cabo esa iniciativa.

El punto es cuál es la planificación de este proyecto, ya que la Universidad también desarrolla otra clase de estudios, que son muy valiosos. En ese sentido, existen proyectos que la Institución ha venido ejecutando; incluso, con el Banco Mundial; por ejemplo, el ciclotrón, que debe complementarse con un PET/CT.

Menciona que hace dos años, cuando fue discutida esa compra, el Dr. Jorge Murillo insistía en que se solicitara a la Administración, en aquel momento no tenía claridad, por lo que no apoyo esa iniciativa; sin embargo, se acordó instar a la Administración comprar el PET/CT.

Dice que cuando existe la posibilidad de concretar un proyecto importante, para lo cual se recibió una invitación de parte del Centro de Investigación de Física o de quienes tienen a cargo el Centro y de la Escuela de Medicina, pensó que se ubicaría en unidades académicas, para que tuviera una viabilidad a largo plazo.

Quizá la gente se pregunte por qué se está cruzando una cosa con la otra, y se responde que es por una cuestión de prioridades. Se pregunta cuál es la prioridad y en función de qué se establece, si es lo único que hay en el caso del Posgrado en Ingeniería Eléctrica.

Expresa que el M.Sc. Carlos Méndez señaló que la Comisión de Equipamiento resuelve; sin embargo, no tiene todos los recursos que ingresan a la Universidad para dar equipos. Desea conocer cómo se distribuyen los recursos y la planificación que hace la Rectoría; esto, porque le parece que en este caso hay otra vía.

Pregunta: ¿todos los posgrados pueden pedir lo que consideran que requieren? Destaca la importancia de conocer cuántas solicitudes se rechazan y en función de qué no son aprobadas. Supone que el Consejo tiene una planificación anual, para lo que se sigue un procedimiento y la justificación. La inquietud es cómo surge esto, si las unidades académicas lo pidieron a la Comisión de Equipamiento y no fue aprobado por dicha instancia.

Su preocupación radica en que deben aprobar un presupuesto de más de mil trescientos millones de colones y parte de ese dinero será destinado para la compra de equipos, para el desarrollo y el impulso de una serie de acciones. No le queda clara la lógica general.

Conoce que la información que el M.Sc. Carlos Méndez tiene es limitada; quizá no pueda responder todas las inquietudes planteadas; de ahí la importancia de que, como Órgano Colegiado, discutan este tema y aclaren todo lo que corresponda antes de proceder con la aprobación del presupuesto.

Cede la palabra al Dr. Carlos Araya.

EL DR. CARLOS ARAYA reconoce que una buena parte del presupuesto para el equipamiento en la Institución es asignado a la Comisión de Equipamiento, tal y como lo expresó la Dra. Teresita Cordero.

Expone que, por costumbre institucional, los superávits los asigna la Rectoría; mientras que otros recursos es por medio de las líneas estratégicas que define, para equipamiento, el Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Resume que las tres vías de financiamiento son: la Comisión de Equipamiento, los que asigna la Rectoría directamente y lo que define el CONARE para equipamiento.

Aclara que el Consejo de Rectoría conoce las prioridades definidas entre la Vicerrectoría de Investigación y la Rectoría para la compra de equipos. Por esa razón, es poco lo que puede expresar sobre los equipos. En este caso particular, como vicerrector de Administración, no tiene conocimiento de que es un PET/CT y ese tipo de equipos.

Reitera que la Vicerrectoría de Investigación y la Rectoría son las instancias que deciden cuáles proyectos apoyan, entendiéndose entre las funciones de la Rectoría, la Vicerrectoría y la Administración en general está administrar, lo que implica asignar recursos de acuerdo con las prioridades definidas. Eso es lo que puede comentar; más allá de eso, estaría dando información de la que no está total y absolutamente seguro, pues no es un asunto en el que interviene la Vicerrectoría de Administración.

EL LIC. WARNER CASCANTE apunta que una de las funciones del Consejo Universitario es la fiscalización, así como aprobar presupuestos constituidos por fondos públicos, de manera que como Órgano Colegiado tienen una gran responsabilidad, por lo que deben tener certeza y claridad de lo que están aprobando, así como aprobar el presupuesto en forma oportuna.

Le preocupa las sesiones dedicadas al conocimiento y aprobación del presupuesto. Si bien es cierto la decisión debe ser de común acuerdo y con la seguridad de que no están comprometiendo sus responsabilidades al aprobar o no el presupuesto, también deben ser oportunos.

Le inquieta que no planteen todas las observaciones, sino que en cada sesión surgen nuevas; por ejemplo, ayer la Comisión de Asuntos Financieros se reunió, y estuvieron presentes el Ph.D. Guillermo Santana, el M.Sc. Carlos Méndez y su persona; sin embargo, desconocía el documento que mencionó ahora el Ph.D. Santana; se pregunta por qué no les comentó nada ayer.

Considera que como órgano político pueden discutir los temas antes de que estos sean conocidos en la sesión, para no hacer de este un tinglado, pero ese tipo de información debe ser compartida y discutida; es decir, darla a conocer a los miembros de la Comisión antes de ser vista en el plenario.

Explica que su preocupación radica en que si no aprueban el presupuesto, pueden estar afectando a otras instancias universitarias. Si la discusión es el DCLab, sugiere que sea sacado de la modificación para no afectar a las unidades; de esa forma pueden analizar, con detenimiento, lo del DCLab hasta estar seguros.

Repite que le inquieta que en sesión surgen nuevas observaciones. Es consciente de que para todos es la primera vez que son parte de un órgano de esta naturaleza; sin embargo, opina que deben adoptar la costumbre de poner todas las inquietudes sobre la mesa no solo para ser expeditos, sino, también, para ser oportunos en las decisiones.

EL DR. CARLOS ARAYA se refiere a lo señalado por el Lic. Warner Cascante y al criterio de oportunidad, eficiencia, tiempo y costo-beneficio. Dice que es muy crítico de la Contraloría General de la República (CGR); por ejemplo, cuando la UCR envía un expediente de contratación administrativa, la CGR dispone de diez días hábiles para responder, pero el día nueve la CGR les informa que faltó equis certificación, por lo que empiezan a correr otros diez días. De igual forma, el día nueve posterior, la CGR señala que faltó la certificación y, y así sucesivamente, lo que genera que el proceso se demore meses, cuando la CGR pudo mencionar, desde el inicio, los documentos faltantes y, de tener alguna duda, pueden preguntar al respecto.

Manifiesta que el procedimiento seguido por el Consejo Universitario para la aprobación de este presupuesto se le parece al mecanismo utilizado por la CGR, de manera que todas las semanas, conforme reciban información, surjan dudas y se requiera mayor información, lo que es muy válido (tal y como lo mencionó el Lic. Warner Cascante), la no aprobación del presupuesto extraordinario puede tener afectación en otras instancias universitarias. Añade que, de no aprobarse el presupuesto, pediría al plenario, como vicerrector de Administración, que coloquen un candado en la Vicerrectoría de Administración, pues la Universidad no podría operar si no se aprueba el presupuesto.

Ahora bien, si lo señalado por el Lic. Warner Cascante, el plenario estima que es viable; es decir, sacar ese punto del presupuesto mientras investigan lo que consideren pertinente, pide a los miembros que evalúen esa posibilidad, porque no aprobar el presupuesto extraordinario coloca a la Institución en una situación muy compleja.

Piensa que se enfrentan a una nuevo actuar de parte del Órgano Colegiado; esto es algo que también sucedió el año pasado, así lo señaló. Recuerda que antes los presupuestos eran muy claros; de hecho, la aprobación del presupuesto era muy expedita, porque en este Órgano Colegiado se tenía consciencia de que era necesario aprobarlo, debido a que, cuando se envía, cuentan con tiempos realmente limitados y con la experiencia del pasado de cuánto demora la tramitación del presupuesto extraordinario en el plenario para ser enviado a la CGR y la Administración elabore la calendarización.

Apunta que si se deben enviar los presupuestos extraordinarios y las modificaciones presupuestarias con meses de antelación; para cumplir en tiempo con los requisitos propios operativos, deberán hacerlo de esa manera.

Esta situación le preocupa mucho, porque se va a ver reflejado, a fin de año, en la ejecución presupuestaria y en el superávit, pues si se demoran en la aprobación de los presupuestos, no se puede avanzar con los procesos de contratación. Le parece que como Órgano Colegiado deben evaluar si lo exteriorizado por el Lic. Cascante es una opción. No puede dejar pasar la

oportunidad para expresar su preocupación respecto al tiempo que está tomando la aprobación del presupuesto.

LA PROF. CAT. MADELINE HOWARD dice que le parece muy sensato lo exteriorizado por el Lic. Warner Cascante.

En cuanto a lo expuesto por el Dr. Carlos Araya, opina que la Administración debe reflexionar respecto a las razones que impulsan a las personas que integran este Órgano Colegiado a cuestionar los presupuestos; es algo relacionado con la confianza.

Recuerda que el año pasado sesionaron doble; es decir, en la mañana y por la tarde. En la sesión de la tarde surgieron cuestionamientos; lamentablemente el señor rector no se encontraba presente para aclarar, porque se encontraba en el Concierto Navideño; de haber estado en la sesión, se hubiera podido resolver el asunto en ese momento. De manera que eso no es culpa del Consejo Universitario, es de prioridades, también.

LA DRA. TERESITA CORDERO aclara que el Consejo Universitario no está obstaculizando la ejecución de las partidas restantes, sino que está analizando integralmente todo el contenido presupuestario.

Resalta que la preocupación como Órgano Colegiado ha sido evaluar lo relacionado con el presupuesto para la compra de los equipos cuestionados. No tiene objeción en llegar a un consenso, como lo han hecho en otras oportunidades; en el sentido de sacar la partida sobre la cual tienen duda y aprobar el presupuesto.

Discrepa con que se diga que antes eran y ahora no, porque siempre el presupuesto ha sido discutido; este es un tema de pesos y contrapesos. No todos los consejos universitarios son iguales, ni todos pueden tomar decisiones tan rápidas si existen preocupaciones alrededor del presupuesto.

Enfatiza que, con la aprobación del presupuesto ordinario, el Consejo Universitario cumplió a cabalidad; de hecho, el año pasado fue enviado a la Contraloría General de la República a tiempo; de igual forma, el presupuesto N.º 2 ya se aprobó. En lo que respecta al presupuesto N.º 1, ingresó el 1.º de abril de 2019 y la Comisión lo ha visto de forma expedita, justamente, para no obstaculizar los procesos.

Menciona que el Consejo Universitario no solo está aprobando un trámite, sino que está en juego una decisión personal, porque de existir algo que no sea lo adecuado, es a los miembros a quienes les van a reclamar y al Dr. Carlos Araya, quien votaría en representación del señor rector. Cree que, por una cuestión de transparencia y de análisis, el Consejo Universitario ha requerido el tiempo necesario para obtener la información correspondiente, y así aclarar las dudas surgidas.

Insiste en que si el Consejo Universitario decide sacar esos puntos de la modificación, de inmediato podrían proceder a votar el presupuesto, porque conocen que hay presupuesto de docencia, investigación, acción social, vida estudiantil, administración y desarrollo en general; no es la intención del Consejo Universitario obstaculizar, lo que sucede, es que en el presupuesto, la partida de la Dirección Superior, asciende a mil setecientos veintinueve millones de colones aproximadamente y hay otro monto de tres mil setecientos millones de colones. Añade que tener una mirada es parte de la responsabilidad de los miembros del Consejo Universitario; de no ser así, pregunta cuál sería la tarea de fiscalización y de consultar información adicional.

Apoya lo propuesto por el Lic. Warner Cascante, en el sentido de excluir lo del CDLab. Por otra parte, le gustaría conocer cuál es la política de la Rectoría con respecto a la cantidad de solicitudes y cuáles son las líneas de interés de la Rectoría con respecto a las respuestas que da a la comunidad universitaria. Ver que es lo más simple y llano que pueden decir, y por qué hay algunos equipos que pasan directamente y otros que, en realidad, deberían ser asignados, como lo sugirió la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) a la Comisión de Equipamiento, o ¿es que dicha Comisión es muy lenta?, es algo que desconoce, o bien, que las situaciones de equipamiento requieren procesos por medio de la Oficina de Suministros. La idea es conocer cuál es el procedimiento que se ha seguido.

Cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ explica que en la Universidad de Costa Rica existen dos procesos diferentes de planificación: uno por medio de la Comisión Institucional de Equipamiento, instancia interdisciplinaria (integrada por representantes de cada área y por la Vicerrectoría de Investigación), que analiza el proceso desde el punto de vista técnico y hace la recomendación. No va a profundizar en el tema, porque en la sesión anterior fue discutido con amplitud. El otro es el procedimiento que debe ser analizado con el pase, que será emitido a la luz de la carta de la OPLAU, para determinar cuáles son las virtudes y los defectos de los procedimientos existentes. Menciona que, de acuerdo con la revisión realizada por la Comisión y la Contraloría Universitaria, la tramitología es correcta, no hay problema en la forma cómo se tramitó. Como lo expresó cuando presentó el dictamen por primera vez, la Contraloría Universitaria dio una alerta sobre los fondos transitorios, por lo que se pidió a la Administración corregirlo, y así lo hizo. Posteriormente, la Contraloría Universitaria dio el visto bueno.

Expresa que si el Consejo Universitario desea actuar políticamente sobre todos estos procesos, deben hacerlo cuando se lleve a cabo el análisis del Programa de Innovación, de forma global, para conocer cómo se distribuyen los fondos dentro de dicho Programa e incorporar las mejoras pertinentes al sistema. De determinarse que la forma como se ha venido manejando no es la correcta, que el Órgano Colegiado tome las acciones para corregir lo que corresponda. Reitera que la Oficina de Contraloría Universitaria señaló que, en este caso, el procedimiento y el trámite seguidos fueron los debidos.

Defiende que la inquietud sobre el Ciclotrón no es de recibo para la discusión de este dictamen, pues no tiene relación con la propuesta, de manera que las decisiones referentes al financiamiento del Ciclotrón y el PET/CT deben ser analizadas separadas de este presupuesto. En otras palabras, si la Rectoría decidió financiarlo de otra forma o con otro presupuesto, cuando lo reciban se discute, pero en el presupuesto en discusión no es de recibo, pues se trata de diferentes unidades y responden a un patrón de planificación distinto.

Refiere que la Licda. Marta Alejandra Navarro le informó que la Rectoría acaba de enviar un correo a la Dra. Teresita Cordero para aclarar que el procedimiento seguido por el Dr. Francisco Siles, coordinador del Posgrado, de hacer la solicitud directamente a la Rectoría es correcto. En caso de que, como Consejo Universitario, consideren que debe hacerse un cambio, es una cuestión que se va a determinar cuando se analice cómo funciona en su integralidad el Programa de Innovación.

Le parece que es hora de que en el decanato de Ingeniería, la Escuela de Ingeniería o un posgrado se den esas relaciones; es decir, entre las unidades académicas de grado, los centros de investigación y los posgrados; mal haría el plenario en limitar esa interacción.

Manifiesta, con respecto a qué profesionales médicos, si son oncólogos, radiólogos, etc., lo que señalaron el Dr. Lochi Yu Lo y el Dr. Siles, quienes lo ven desde el punto de vista de Ingeniería, no del de Medicina, que el fin de mejorar la Ingeniería Biomédica.

Comenta que hace dos semanas, se publicó en los medios de comunicación, un análisis sobre el estado del sector tecnológico. Actualmente, uno de los principales componentes de este es la exportación de instrumental médico; sin embargo, a pesar de ser una de las principales áreas de exportación, hay una dependencia de la tecnología de otros países; de ahí, la importancia de que, en la Universidad de Costa Rica, la Ingeniería Biomédica se fortalezca.

Respecto a los animales, la ética y si estos tienen derechos, a su juicio, están entrando en una censura académica y una ceguera paradigmática y epistemológica, porque simplemente lo que se busca es que, desde sus conocimientos previos y experiencia, interpretar lo que hacen los demás; entonces, estarían rechazando ideas nuevas y proyectos nuevos. Piensa que hacerlo es grave. No cree que como miembros su función sea ejercer censura académica a programas de docencia, investigación o acción social.

LADRA. TERESITA CORDERO aclara que la señora Gloria Meléndez le envió un *WhatsApp*, que dice:

“Buenos días, estoy en una actividad en Heredia y me pasan el siguiente recado: *pregunta Alejandra, del Consejo Universitario, que están en sesión, que si los directores de Posgrado pueden solicitar equipo directamente a la Rectoría sin que lo hayan solicitado primero al decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).* La respuesta es que llegan sin el visto bueno del decano, de la misma manera que lo hacen las unidades académicas; de manera directa llegan a la Rectoría, sin el visto bueno del decano”. Esa es la respuesta a esa pregunta.

****A las doce horas y treinta y seis minutos, sale la Licda. Alejandra Navarro.****

La señora directora, Dra. Teresita Cordero Cordero, propone una ampliación del tiempo de la sesión.

LA DRA. TERESITA CORDERO propone a ampliar la sesión hasta las trece horas. Seguidamente, somete a votación la ampliación del tiempo de la sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA una ampliación del tiempo de la sesión hasta concluir con este punto.

LA DRA. TERESITA CORDERO propone hacer un receso.

****A las doce horas y treinta y tres minutos , el Consejo Universitario hace un receso.

A las trece horas y veinte minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.****

LA DRA. TERESITA CORDERO cede la palabra al M.Sc. Carlos Méndez.

EL M.Sc. CARLOS MÉNDEZ expresa que el Ph.D. Guillermo Santana presentó un documento de la Oficina de Suministros que muestra una contradicción con el oficio enviado por el Dr. Francisco Siles; a raíz de esa discrepancia, se adicionó un considerando que dice: *“Existe discrepancia entre el oficio de Programa de Posgrado en Ingeniería Eléctrica PPIE-25-2019, del 1.º de abril de 2019, y el cartel de contratación directa 2019-CD-0005-UADQ “Suministro de instalación de un sistema de anestesia para plataforma de imagenología”.*

Explica que la discrepancia es con respecto al edificio donde va a estar instalado dicho equipo, en razón de lo cual se proponen dos acuerdos:

“1. Aprobar parcialmente el Presupuesto extraordinario N.º 1 del presente año por un monto total de tres mil ciento veintiún millones cuatrocientos dieciséis mil ciento cincuenta y cuatro colones con noventa céntimos, y la adenda del Plan Anual Operativo 2019 en lo que respecta al monto aprobado.

2. Excluir del Presupuesto Extraordinario N.º 1-2019 el monto de quinientos ochenta millones setecientos ochenta y nueve mil treinta y cinco colones con cero ocho céntimos, suma que estaba asignada al Posgrado de Ingeniería Eléctrica mediante el financiamiento de Dirección Superior “Proyecto Equipo Científico y Tecnológico 7303”; además, eliminar de la agenda del Plan Anual Operativo 2019 las metas vinculadas al Posgrado de Ingeniería Eléctrica”.

LA DRA. TERESITA CORDERO somete a votación el Presupuesto Extraordinario N.º 2019 con las modificaciones incorporadas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Araya, M.Sc. Carlos Méndez, M.Sc. Patricia Quesada, Prof. Cat. Madeline Howard, MBA Marco Vinicio Calvo, M.Sc. Miguel Casafont, Srta. Paula Jiménez, Srta. Silvana Díaz, Lic. Warner Cascante, Ph.D. Guillermo Santana, Dr. Rodrigo Carboni y Dra. Teresita Cordero.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría, mediante el oficio R-509-2019, del 31 de enero de 2019, elevó al Consejo

Universitario, para su conocimiento y análisis, el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2019 y su correspondiente adenda al Plan Anual Operativo 2019, por un monto de ₡3.702.205.189,98 (tres mil setecientos dos millones doscientos cinco mil ciento ochenta y nueve con 98/100), el cual incorpora los siguientes recursos al presupuesto institucional:

Detalle del ingreso	Monto	Monto total
Ingresos del Periodo		₡3.702.205.189,98
• Transferencia MEP-Fondo del Sistema 2019	₡3.659.186.196,16	
• Transferencia JAFAP-UCR	₡3.916.319,20	
• Subvención estatal Ley N.º 7386	₡39.102.674,62	

2. Estos recursos que se adicionan al presupuesto institucional 2019, se asignan, por programa, de la siguiente manera:

Programa	Monto
Docencia	₡834.050.574,16
Investigación	₡207.527.763,00
Acción Social	₡267.032.912,00
Vida Estudiantil	₡506.731.972,00
Administración	₡117.787.467,00
Dirección Superior	₡1.729.971.827,20
Desarrollo Regional	₡39.102.674,62
Total	₡3.702.205.189,98

3. La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante el oficio OCU-R-014-2019, del 12 de febrero de 2019, manifestó que su análisis consistió en verificar que (...) *los movimientos incluidos en este Presupuesto Extraordinario hayan sido avalados por la autoridad competente y que exista referencia, en la toma de decisiones, a elementos técnicos o de política administrativa que los sustente (sic) antes de que se presupuesten y ejecuten estos recursos. Adicionalmente, se observa la integridad de los datos conforme a los lineamientos administrativos y contables presupuestarios que regulan el proceso.*

Por lo tanto, de acuerdo con el alcance del análisis, la OCU se refirió, de manera general, a cada uno de los ingresos; asimismo, manifestó que del monto total de este presupuesto existen ₡825,81 millones que ya fueron registrados presupuestariamente previo a la aprobación del Consejo Universitario, situación que no es coherente con las normas presupuestarias vigentes.

4. Los ₡825,81 millones citados anteriormente fueron incorporados a la corriente presupuestaria para financiar siete proyectos⁶ del Fondo del Sistema. Cabe señalar que, de acuerdo con lo indicado por la Oficina de Planificación Universitaria y la Oficina de Administración Financiera, en correos electrónicos del 21 y 27 de febrero de 2019, para cada uno de estos financiamientos existe la respectiva autorización.
5. La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios estima que, a pesar de que existen oficios que respaldan la asignación presupuestaria a los proyectos del Fondo

6 Capacitación en inglés para estudiantes y funcionarios (6012), Bachillerato en Ciencias de la Educación I y II ciclo Cabécar (6018), Gestión administración recursos Fondos del Sistema (7106), Equipo científico y tecnológico (7303), Otras líneas especiales de interés estratégico (7321), Fortalecimiento del Posgrado UCR (7325), y Coordinación (7509).

del Sistema señalados, la Administración debe subsanar el procedimiento, ya que existen ¢825,81 millones que fueron incorporados al presupuesto institucional sin la aprobación por parte de las instancias competentes. Esto, de conformidad con el criterio de la OCU y en apego a la normativa presupuestaria.

6. La Administración, en atención al requerimiento de la CAFP, exteriorizó, mediante el oficio OPLAU-253-2019, del 6 de marzo de 2019, que dio trámite a la transferencia presupuestaria N.º 10-2019, mediante la cual se da contenido presupuestario a los financiamientos transitorios referidos en el dictamen de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-14-2019), correspondiente al Presupuesto Extraordinario 1-2019.
7. La CAFP, en la reunión del 13 de marzo de 2019, les solicitó a los funcionarios de la OCU manifestar si las acciones llevadas a cabo por la Administración son suficientes para subsanar el procedimiento y continuar con el proceso de aprobación del Presupuesto Extraordinario N.º 1-2019. Al respecto, la Licda. Mariela Pérez, jefa de la Sección de Auditoría Contable-Financiera de la OCU, manifestó que se revisó cada una de las partidas presupuestarias contempladas en los cambios propuestos y se estima que están acordes con la normativa presupuestaria.
8. Existe discrepancia entre el oficio del Programa de Posgrado en Ingeniería Eléctrica, PPIE-25-2019, del 1 de abril de 2019, y el cartel de la contratación directa 2019CD-000005-UADQ “Suministro e instalación de un sistema de anestesia para plataforma de imagenología”.

ACUERDA

1. Aprobar parcialmente el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2019, por un monto total de ¢3.121.416.154,9 (tres mil ciento veintiún millones cuatrocientos dieciséis mil ciento cincuenta y cuatro con 90/100) y la adenda al Plan Anual Operativo 2019, en lo que respecta al monto aprobado.
2. Excluir del Presupuesto Extraordinario N.º 1-2019 el monto de ¢580.789.035,08 (quinientos ochenta millones setecientos ochenta y nueve mil treinta y cinco con 08/100), suma que estaba asignada al Posgrado de Ingeniería Eléctrica, mediante el financiamiento del Programa de Dirección Superior, proyecto *Equipo Científico Tecnológico (7303)*. Además, eliminar de la adenda del Plan Anual Operativo 2019 las metas vinculadas al Posgrado de Ingeniería Eléctrica.

ACUERDO FIRME.

A las trece horas y veintitrés minutos, se levanta la sesión.

Dra. Teresita Cordero Cordero
Directora
Consejo Universitario

NOTAS:

1. Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.
2. El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>